



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Relevancia del principio de intervención inmediata y oportuna en los  
casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE-**  
**Abogada**

**AUTORA:**

Gallardo Correa, Leny Virginia ([orcid.org/0000-0001-6973-3913](https://orcid.org/0000-0001-6973-3913))

**ASESOR:**

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael ([orcid.org/0000-0002-8513-4483](https://orcid.org/0000-0002-8513-4483))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual  
y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

Lima – Perú

2022

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mi hijo, ya que a su corta edad, me incentiva a seguir adelante en este tramo de mi vida profesional y me da fuerzas para no rendirme; gracias por ser el motor en mi vida, gracias por entenderme. La recompensa vendrá después del esfuerzo.

## **Agradecimiento**

Agradecer a Dios, por haberme dado fortaleza para seguir adelante. Asimismo, al asesor por su comprensión en este proceso. Agradecer a mi hermana por su apoyo, y a todos los que me apoyaron con sus palabras motivadoras día a día y poder continuar en este camino. Muchas gracias.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos .....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	46

## Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías.....	12
Tabla 2. Sujetos-Entrevista (Categorización).....	13
Tabla 3. Sujetos-Encuesta (Categorización).....	13
Tabla 4. Ficha de encuesta.....	24

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Participantes del SNEJ.....	9
Figura 2. Resultados ficha de encuesta.....	24-29

## Resumen

El presente estudio, se realizó con el objetivo de explicar la trascendencia de la aplicación del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra mujeres. Asimismo, se busca analizar la participación de las entidades multisectoriales en el marco del Sistema Nacional Especializado para la protección y sanción (SNEJ), que desarrolla el Distrito Judicial del Callao, con la finalidad de garantizar una tutela urgente a través del dictado adecuado de medidas de protección. La Metodología utilizada fue el enfoque cualitativo, desarrollando un tipo de investigación básica y diseño de teoría fundamentada. En referencia a las técnicas de recolección de datos, se utilizó primero: La entrevista, dirigida a expertos en la materia; segundo, el análisis documental, con la examinación de fuente bibliográfica nacional e internacional y por último, la encuesta, dirigida a mujeres víctimas o no de violencia. Concluyendo, que es relevante la ejecución de una intervención inmediata puesto que permite frenar el círculo de violencia. Además, se determinó que la participación multisectorial contribuye en la atención de casos de violencia contra la mujer. Finalmente, se resalta la influencia positiva de la tutela urgente en los procesos de agresión a través del correcto dictado de medidas de protección.

**Palabras Clave:** Principio de intervención inmediata y oportuna, violencia contra la mujer, tutela urgente, Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (**SNEJ**)

## **Abstract**

The present study was carried out with the objective of explaining the importance of the application of the Principle of immediate and timely intervention in cases of violence against women. Likewise, it seeks to analyze the participation of multisectoral entities within the framework of the Specialized National System for Protection and Punishment (SNEJ), which is developed by the Judicial District of Callao, in order to guarantee urgent protection through the issuance of protective measures protection. The methodology used was the qualitative approach, developing a type of basic research and fundamental theory design. In reference to data collection techniques, the following were obtained first: The interview, aimed at experts in the field; second, the documentary analysis, with the examination of national and international bibliographical sources and finally, the survey, directed at women victims or not of violence. Concluding, that the execution of an immediate intervention is relevant since it allows to stop the circle of violence. In addition, multisectoral participation will no longer contribute to dealing with cases of violence against women. Finally, the positive influence of urgent protection in aggression processes through the correct dictation of protection measures is highlighted.

**Keywords:** Principle of immediate and timely intervention, violence against women, urgent protection, National Specialized Justice System for the protection and punishment of violence against women and members of the family group (SNEJ).



## I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio está enfocado en hechos de coyuntura actual, relacionado con agresiones directamente hacia las mujeres. Estas conductas se ven reflejadas en los altos números de denuncias ante las autoridades competentes, estos comportamientos involucran agresión física, psicológica, sexual y patrimonial. En efecto, el organismo internacional (PNUD), indicó que la emergencia sanitaria y las medidas restrictivas aumentaron el riesgo y exposición de las mujeres a sufrir violencia, teniendo en la mayoría de casos al agresor dentro del seno familiar ejerciendo diversos tipos de maltrato, debido a múltiples factores y carencias durante su proceso hacia la madurez.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) considera que la violencia en perjuicio las mujeres es un mal endémico, puesto que se encuentra arraigada en todos los países y culturas la cual daña a millones de mujeres y repercute negativamente en su entorno. Por lo que resulta necesario redoblar esfuerzos para prevenir la violencia de género, partiendo por una formación especializada en los profesionales que atiendan oportunamente a las víctimas y estableciendo políticas sólidas de prevención a fin garantizar un adecuado acceso a la justicia en favor de las agraviadas, así como una intervención eficaz que permita la protección de los derechos vulnerados. (párr. 2)

En nuestra sociedad, la agresividad desmedida hacia las mujeres, es un problema de carácter estructural que se ha incrementado año tras año, agravándose aún más cuando las víctimas deciden denunciar, y no suelen hallar efectiva protección, negándole así su derecho a la justicia. De acuerdo al reporte Enero-Diciembre del 2021 del Programa AURORA, señala que se registraron en primer lugar: 75 894 casos de violencia psicológica a nivel nacional. En segundo lugar, se presentaron 64 805 casos de violencia física. En tercer lugar, 22 456 casos de violencia sexual y por último, 642 casos de Violencia económica – patrimonial, evidenciando de esta manera que se requiere atención urgente por parte del Estado.

En ese sentido, a través de la normativa más relevante en la materia, la Ley N° 30364 cuyo objetivo es la de prevenir, suprimir y condenar cualquier patrón de violencia dirigida hacia mujer, el Estado peruano muestra su compromiso orientado a frenar y eliminar todo comportamiento violento en perjuicio de las mujeres. De esta manera, mediante la aplicación de sus principios rectores busca garantizar una adecuada y oportuna intervención ante los hechos de violencia. Al mismo tiempo, resaltar lo tipificado en el D. Leg. N° 1470, normativa por la cual el Estado busca reforzar su actuación, recepcionando todos los casos independientemente del riesgo que pueda representar, estableciendo de esta forma la aplicación de adecuadas garantías (protección y cautelar) en beneficio de las agraviadas.

En ese contexto, con la finalidad de garantizar una celeridad de atención y adecuada tutela en favor de las víctimas se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en adelante SNEJ, el cual reúne asistencia especializada en el ámbito jurídico – social realizando un trabajo articulado entre las instituciones estatales participantes (Ministerio de la Mujer, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional). De este modo, la Corte Superior del Callao, dispone el funcionamiento de los módulos especializados (protección y penales) en el Distrito Judicial del Callao como parte del calendario de implementación del SNEJ. Asimismo, se ha dispuesto la creación de Fiscalías corporativas especializadas, Centros de emergencia en dependencias policiales, con competencia territorial, el cual permitirá asegurar una atención completa e integral en beneficio de la sociedad.

La justificación teórica – práctica del presente estudio, se da debido a que en esta emergencia sanitaria, se ha evidenciado el crecimiento de denuncias, afectando la tranquilidad familiar y social. En ese sentido, se plantean algunas interrogantes ¿Existe un adecuado procedimiento por parte de las autoridades? ¿Existen políticas de prevención? Debido a esto, surge la necesidad de explorar e indagar sobre el tema y asimismo explicar la relevancia de una adecuada aplicación del Principio de intervención inmediata y oportuna en el proceso de las denuncias de violencia contra

las mujeres. Además la de analizar la participación de los organismos multisectoriales en el Sistema Nacional Protección y Sanción (SNEJ), que garanticen una tutela efectiva hacia las víctimas. De igual manera, la justificación metodológica se desarrolló en base a los instrumentos de recopilación de datos y al análisis de fuente documental, lo cual permite constituir un instrumento referencial para las próximas investigaciones.

De lo expuesto, se tiene como problema general ¿Cuál es la relevancia de la aplicación del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la Mujer, Callao 2021? Además, se plantearon como problemas específicos: ¿De qué manera la actuación multisectorial de los organismos estatales garantiza la ejecución del Principio de Intervención Inmediata y Oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021? ; ¿De qué manera la tutela urgente influye en la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021?

Por otro lado, se tiene como objetivo general: Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021. Asimismo, se tiene como objetivos específicos: Analizar la actuación multisectorial de los organismos estatales en la ejecución del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021. Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.

En consecuencia, se presenta como supuesto general que la aplicación del Principio de intervención inmediata y oportuna, es relevante en la atención de los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021. Además como supuestos específicos: La actuación multisectorial de los organismos estatales garantiza la ejecución del Principio de intervención inmediata y Oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021; La tutela urgente influye positivamente en la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del presente estudio, es importante efectuar una revisión de trabajos previos, que ayuden a comprender la problemática planteada. Es así, que para los antecedentes nacionales se tomaran en cuenta los siguientes trabajos de investigación:

Huamaní (2020), en su estudio titulado: “La Debida Diligencia e Intervención Inmediata y Oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las Medidas de Protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019”, planteó como objetivo determinar la actuación estatal (Módulo Judicial – PNP) en el marco de los principios rectores señalados en la normativa 30364, así como también el análisis del cumplimiento en la emisión y ejecución de las garantías en beneficio de la víctima. Postulando como conclusión, que existen inconvenientes en los plazos legales para la remisión de las denuncias y en consecuencia no se dictan oportunamente las garantías de salvaguarda en favor de las agraviadas. Además, Mendiola (2019), en su tesis titulada “Análisis de la ley N° 30364 en el Juzgado Civil permanente del Módulo Básico de Justicia de los Olivos” planteó como objetivo el estudio de la agilidad procedimental, una vez iniciada la denuncia respetando los principios señalados en la norma 30364. Concluyendo, que en la práctica se encontraron deficiencias al instante de iniciar los procesos, por lo que se deja a la víctima en un estado de abandono sin ninguna medida de protección que salvaguarde su integridad. Asimismo, Portugal (2021) en su tesis de maestría titulada “Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima”, propuso como objetivo el análisis del nexo existente entre las políticas de prevención y las sentencias dictadas por el órgano judicial. En ese sentido, la autora concluyó, que es necesario la creación de programas que atiendan tanto a la víctima como al agresor para evitar la reincidencia en la comisión de este delito. Así también, determina que por cuestiones presupuestales no se capacita oportunamente a los servidores públicos y Jueces.

Respecto a los antecedentes internacionales, se han considerado trabajos que pasan a detallarse a continuación:

Fajardo (2021), en su tesis de maestría titulado “Cuarentenas y Violencia Intrafamiliar: Evidencia para Chile.” Señaló que en tiempos de pandemia, se ha visualizado el aumento del riesgo de violencia, principalmente en los grupos vulnerables (mujeres y niños), es decir se incrementaron las agresiones y se redujo la tasa de denuncias por parte de las agraviadas. Por lo expuesto, el autor concluyó, en primer lugar: que los efectos de la cuarentena registraron un 17% en el número de víctimas, por lo que los carabineros de las comunas realizaron mayores intervenciones en los casos de agresiones físicas, especialmente en horarios no laborables. En segundo lugar: indica que la no existencia de canales digitales en cuarentena, dificulta que la víctima acuda a una dependencia policial a realizar su respectiva denuncia. Por último, expresa que la ejecución de políticas públicas, podrá facilitar un registro oficial de víctimas y por ende permitirá aplicar las adecuadas medidas de protección. También, Icaza y Gallardo (2019), en su estudio titulado “Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer y Garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019”, analizó la intervención del Estado a través de las herramientas de tutela en salvaguarda de los principales derechos de la víctima. De esta manera, sostiene que el éxito de estas garantías, no solo se logra con la tipificación de una norma, sino que también debe contar con el seguimiento pertinente. Por lo mencionado, los autores concluyeron: En primer lugar, que los instrumentos de control no son eficientes para garantizar una correcta ejecución de las garantías de protección, generando así una percepción errónea en la correcta aplicación de la norma. En segundo lugar, los autores manifestaron que el incumplimiento de las disposiciones dadas por el juzgador, produce que el ciclo de violencia se repita y en muchos casos origina que el impacto sea más grave a causa de la desatención de las autoridades. Para terminar, sostienen los autores que el Estado al no brindar una real protección, también se convierte en un ente que genera violencia, puesto que no cumple con su principal función que es velar por los derechos de sus habitantes. Mercado (2019), en su tesis de doctorado: “La Protección de la Integridad Física y Moral de la Mujer en el Derecho Internacional

Contemporáneo”, analizó de manera sistemática y crítica la normativa Internacional. A partir de ello, la autora sostuvo que el Derecho Internacional, es el principal actor para combatir ésta problemática, por lo cual mediante la ejecución de políticas y leyes se encuentren soluciones globales efectivas. Por lo mencionado, el autor Concluyó: Primero, que la respuesta por parte del Derecho Internacional no cumple con los objetivos para contrarrestar los diferentes actos de violencia hacia las mujeres y en segundo lugar, que los vacíos normativos a nivel internacional no garantizan una protección eficaz.

Referente a las bases teóricas, el presente estudio se enmarca en la problemática en agravio de las mujeres. Es así, que el Dr. Adhanom (2021) expresó que es un mal a nivel global, el cual causa daño a centenares de mujeres y al entorno que la rodea. No obstante, el autor señala que la única vía para hacer frente al problema, es la actuación conjunta (Gobierno-sociedad), donde se incorporen servicios y se establezcan medidas de integración con el propósito de fomentar conexiones sanas y de respeto. Asimismo, la autora Calisaya (2018), en su artículo para la Revista Derecho, manifestó “que a través de la normativa vigente, se ha logrado un avance en las políticas públicas respecto a esta materia, puesto que se desarrollan enfoques y preceptos que salvaguarden la integridad de las víctimas” (p. 257).

Respecto a la primera categoría: Principio de Intervención Inmediata y Oportuna, el Capítulo I, de la Ley N° 30364, señala en su artículo 2° una serie de Principios Rectores, orientados a una correcta interpretación y actuación de los agentes del orden y personal jurisdiccional frente a los casos de violencia. Es así que norma en mención refiere a la atención sin demora, ni formalidades procedimentales ante cualquier manifestación de violencia.

De ello se desprende, la subcategoría 1: Actuación Policial y Judicial. Teniendo en primer lugar, que es labor de los efectivos policiales asegurar una efectiva y oportuna intervención sobre todas las formas de violencia. En ese contexto, la alta dirección aprobó mediante Resolución N° 170-2020-CG PNP/EMG (17 Junio 2020), “la Guía de

Procedimientos para la Intervención de la PNP, en el ámbito de competencia de la normativa 30364”, con el objetivo de unificar criterios y brindar un correcto cumplimiento de las disposiciones legales. En segundo lugar, la actuación judicial en tiempos de pandemia, ha fijado nuevas medidas para la asistencia pertinente de los sucesos de agresión en agravio de las mujeres. Algunas de estas disposiciones se encuentran enfocadas a la reducción del tiempo en el que la autoridad jurisdiccional emite las respectivas medidas (protección y cautelares), todo ello con el propósito de generar una flexibilización en el proceso y se pueda dar una respuesta inmediata.

En ese sentido, las medidas de protección, son mandatos de índole judicial dictados por el Juez/a con el propósito de salvaguardar la integridad las mujeres violentadas; estas disposiciones son ejecutadas por la Policía Nacional Perú a fin de neutralizar o disminuir los actos nocivos ejercidos por el denunciado y conceder a las agraviadas un libre desarrollo de sus actividades y labores. Delgado (2020), manifestó en la Revista del Poder Judicial, que es importante la protección de la víctima puesto que se debe garantizar los derechos fundamentales de las agraviadas; por ende el Estado a través de sus instituciones deberá evitar la revictimización para asegurar una eficaz atención, y poner a disposición la asistencia multidisciplinaria en favor de las víctimas de acuerdo a sus necesidades.

En relación a la subcategoría 2: Naturaleza jurídica de las medidas de protección, la Segunda Sala Civil de Trujillo, en el Auto de Vista del expediente judicial 05098-2017-93-1601-JR-FC-02, expresó que la naturaleza de las medidas, en un sentido estricto no se trata de medidas cautelares, ni tampoco de medidas autosatisfacías, sino que debe atenderse de modo distinto, es decir como un proceso único en su género, el cual tiene por finalidad cesar y romper el círculo de violencia. En consecuencia, las garantías de protección se basan principalmente en dos aspectos: En primer lugar, una Tutela Urgente, en la cual el tiempo es el factor más importante del proceso para asegurar y brindar accesibilidad inmediata a la justicia, siendo concordante con el precepto de celeridad procesal, para lo cual se necesita diligencias expeditas para generar convencimiento en el Juez y de esta manera evitar un prolongado debate en

el procedimiento (Hurtado, 2020). En segundo lugar, la Tutela de Prevención, es el resguardo preventivo, que se logra a través de la ejecución de las garantías de protección. (Ledesma, 2017)

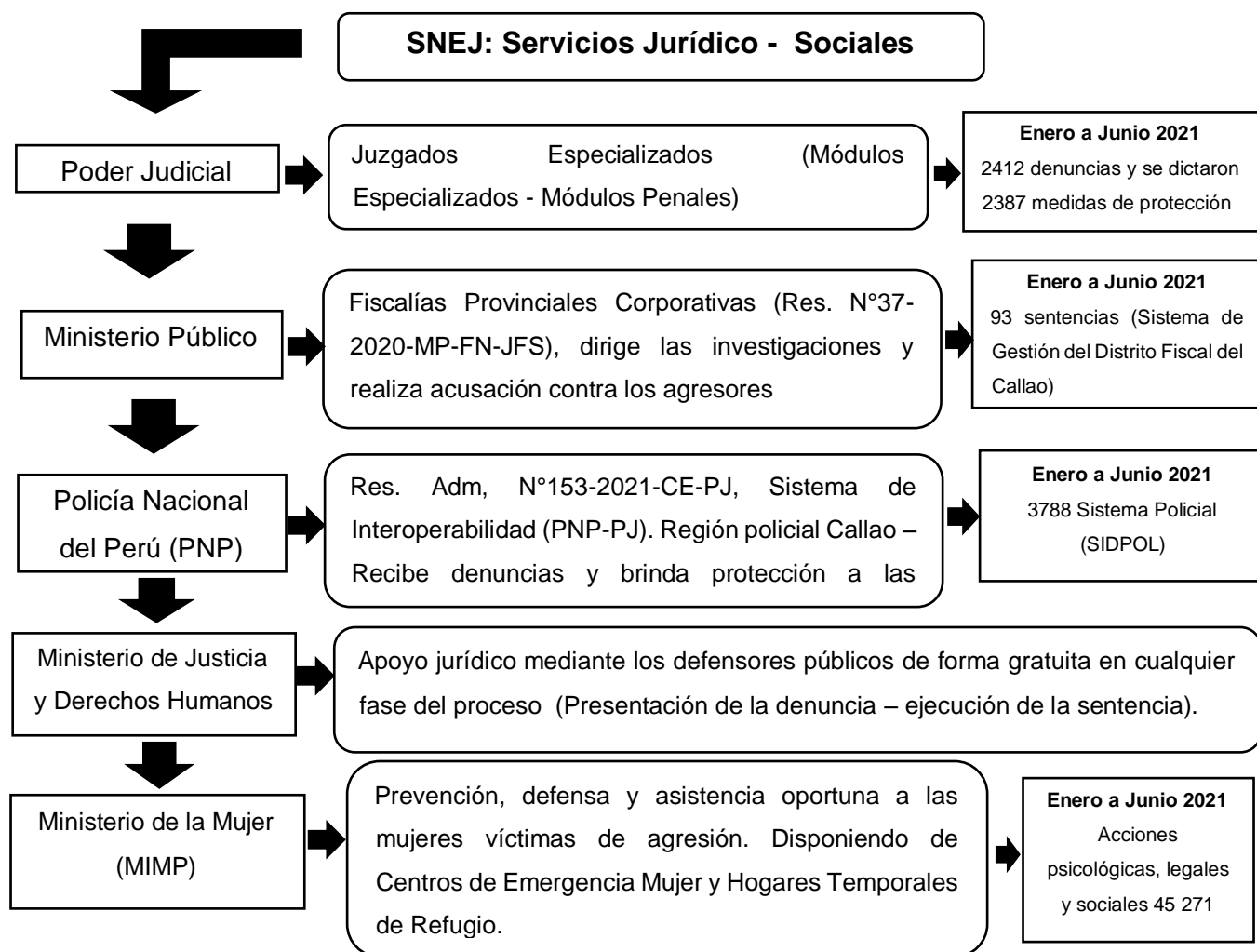
Respecto a la segunda categoría Violencia contra la mujer, el autor Molina (2018), precisó que la violencia en agravio de las mujeres se expresa mediante conductas y acciones principalmente fundadas en convicciones sexistas, por lo que adopta distintas formas de manifestación. De esta manera, el Capítulo II de la norma 30364, refiere como violencia contra las mujeres: En primer lugar, la que tiene lugar dentro de la familia (relación interpersonal), en segundo lugar, la que tenga lugar en la colectividad o sociedad y por último, las que pueda cometer las autoridades del Estado.

Asimismo, se desarrolla la subcategoría 1, el artículo 8° de la normativa desarrolla cuatro tipos de violencia: Primero, violencia física, que es la conducta, que genera perjuicio de forma directa o indirecta a la salud del agraviado con la finalidad inmediata de sometimiento. Asimismo, esta definición alcanza a la agresión por descuido, como también por la negación de las necesidades fundamentales. Segundo, la violencia psicológica, es la actuación u omisión que implica la alteración y afectación emocional de la agravia en razón al comportamiento violento del agresor, lo cual en muchos casos producirá trastornos como la ansiedad, depresión, desvalorización y otros males propios del maltrato y abuso psicológico. Asimismo, es importante señalar que los demás tipos de violencia siempre están acompañados de esta, es decir que la sola identificación de agravio físico, sexual y patrimonial será considerada para adoptar las correspondientes medidas por violencia psicológica. Tercero, la violencia sexual, son aquellas actuaciones de naturaleza sexual, contrarias a la voluntad de la víctima mediante el empleo de la coacción por parte del agresor. Además, la norma señala que la exposición de material pornográfico, vulnera la libertad sexual y reproductiva de las personas. Finalmente, la violencia económica o patrimonial, este tipo de violencia considera los condicionamientos y restricciones de los bienes de una persona hacia el grupo familiar, es decir quién tiene mayores ingresos económicos, tiene el poder de decisión. Agravándose cuando se mezclan otros tipos de violencia.



En relación a la subcategoría 2: El Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), surge en respuesta a los graves acontecimientos ocurridos en los últimos tiempos, teniendo como enfoques principales una intervención oportuna y la debida diligencia que garantice una protección efectiva, basándose en patrones supranacionales de Derechos Humanos, todo ello en el marco de la normativa N° 30364. Es así, que a través de los participantes en el SNEJ, se pretende asegurar una atención de carácter integral de alcance jurídico y proyección social.

**Figura 1. Participantes SNEJ**



Fuente: D.Leg.N°1368 – Elaboración Propia

Por lo tanto, el derecho a la tutela es el amparo que toda persona como miembro del sistema social goza para tener acceso a las instituciones del Estado, específicamente al órgano judicial y así poder defender sus derechos o intereses (Martel, 2018).

Respecto a la normativa empleada en el desarrollo del presente trabajo, se revisó la legislación nacional como internacional. Es así, que en el marco jurídico nacional tenemos: Primero, la Carta magna, sostiene que es fin superlativo del Estado el resguardo y respeto de la dignidad e integridad de la toda persona en su desenvolvimiento en la sociedad (Art. 1° y 2 °). Segundo, el TUO de la Ley 30364, el cual a partir de enfoques y preceptos amparados en la defensa de los derechos humanos, permite una intervención adecuada para hacer frente a la problemática y representa así un gran avance en la normativa de género. Tercero, la creación de un Sistema especializado (SNEJ), mediante el cual se proporciona a la víctima apoyo legal y social lo que genera un compromiso por parte de las autoridades competentes. (D. Leg 1368) y finalmente la normativa penal la cual sancionará los delitos que subyacen de la agresión hacia las mujeres (Lesiones, Femicidio, delitos contra la libertad).

Asimismo, para el marco internacional se tomaron en cuenta las siguientes normativas: Primero, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, quien observa la urgencia de la aplicación universal de preceptos relacionados a la equidad, seguridad, libertad e integridad de todas personas. Es así, que a través de los instrumentos y mecanismos internacionales se busca contribuir en la exterminación de la violencia en agravio de las mujeres .Segundo, el CEDAW, comité conformado por personas especializadas, cuya función principal es supervisar la implementación adecuada de la convención en busca de parámetros que amparen todos los derechos de las agraviadas, con la finalidad de crear políticas públicas. Finalmente, la Convención de Belem Do Para, la cual expresa claramente que el primordial derecho de las mujeres es a gozar de una vida plena, muy lejos de cualquier forma de violencia indistintamente del ámbito donde se desarrolle.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El estudio se desarrolló bajo una investigación de tipo Básica, como señala la autora Rodríguez (2020), no tiene una finalidad inmediata, puesto que busca contestar a preguntas que sirvan para futuras investigaciones. Asimismo, es denominada pura, debido a que su única motivación es la generación de nuevos conocimientos, sirviendo de base para posteriores investigaciones (Ñaupas, 2018). Es así como, el presente estudio está orientado al análisis y descripción de la participación oportuna de las entidades estatales, desde una perspectiva multisectorial en atención de los casos de violencia en perjuicio de las mujeres. De esa forma, el tipo de investigación aplicada produce sobre la comunidad un mayor entendimiento y conceptualización de la información.

En tal sentido, el presente trabajo se ejecutó bajo un diseño de investigación de teoría fundamentada, puesto que emplea un procedimiento sistematizado para la explicación conceptual de los puntos planteados. Para Hernández (2018), se sustenta en el almacenamiento de datos y a su vez en la aplicación de procedimientos sistemáticos que sirven para construir teorías de índole inductiva en los campos sustantivos. Asimismo, este diseño está orientado a la elaboración de nuevos conceptos y teorías, fundamentados en la información obtenida. (De la Espriella, 2020, p.293).

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

La utilización de categorías en el estudio de investigación, contribuye a delimitar el tema, generando así una mejor organización en las definiciones conceptuales. De acuerdo a lo indicado por Rivas (2015), las categorías son una clase de variables dentro de la exploración cuantitativa, las cuales señalan cualidades específicas, para caracterizar el fenómeno.(p. 78). Además, las subcategorías permitirán un análisis metodológico en el desarrollo del tema, que posibilitará esclarecer la terminología conceptual.

En relación a la matriz de categorización, se desarrolló según lo establecido por la guía de elaboración de proyectos de vuestra casa de estudios. (Anexo 1)

**Tabla 1. Tabla de Categorías y Subcategorías**

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Principio de Intervención inmediata y oportuna	Actuación Policial y Judicial
	Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección
Violencia contra la Mujer	Tipos de Violencia
	SNEJ*

*\*Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*

**Fuente: Elaboración propia**

### 3.3. Escenario de estudio

Como señala el autor Arias et al (2016), el escenario de estudio, es un conjunto específico y accesible de personas y factores destinados al cumplimiento de objetivos determinados. En efecto, se contó con la colaboración de especialistas, recogiendo sus posturas para una mejor comprensión del tema; adicionalmente, se recopiló información doctrinaria y normativa en el ámbito nacional e internacional.

Es así, que la investigación se efectuó en el Distrito Judicial del Callao, donde se analizó la problemática y sus incidencias. Asimismo, el espacio temporal tuvo un alcance en los periodos de enero a junio de 2021.

### 3.4. Participantes

Señala el autor Hernández (2016) que no es muy relevante la extensión de la muestra en los estudios cualitativos, debido a que no se encuentran sujetas a las evaluaciones de nivel, ni a los porcentajes en los resultados. Es así, que la caracterización de los sujetos, responde a un método de investigación dirigido a todas aquellas personas que proveen de datos y referencias para la ejecución de un tema específico. De esta manera, el presente estudio tomó en cuenta la colaboración de especialistas en materia y la cooperación de mujeres que en alguna oportunidad denunciaron ser víctimas de violencia, además de encuestadas considerando sus perspectivas sobre el tema a desarrollar.

**Tabla 2.** Sujetos-entrevista (Categorización)

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Institución Laboral
1	Huamán Cutisaca Liseth Eulalia	Jueza – SNEJ	Poder Judicial
2	Rojas Chumbiauca, Jorge Arturo	Juez Supernumerario	Poder Judicial
3	Gallardo Correa, Rossmery	Asesora Legal	Ministerio de la Mujer
4	Briones Rendón, Magaly Lizzeth	Asistente Legal	PRONIED
5	Campos Chumbiauca, Luis Alfredo	Abogado	Poder Judicial

**Tabla 3.** Sujetos-encuesta (categorización)

Información General	Detalles
N° de Colaboradores	20
Sexo	Femenino
Grado de Estudios	Secundaria Completa – Técnico – Universitario
La Encuesta se desarrolló durante las fechas del 25 al 30 de abril 2022	

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Martínez (2016), determinó que el empleo de herramientas de recopilación de información, sirven en la estructuración de procedimientos para el desarrollo y avance de la investigación. Es así, que a partir de la información objetiva se puedan alcanzar los objetivos del estudio.

En ese sentido, para el estudio desarrollado se empleó la técnica de la entrevista, el cual es un método de selección de información. Ésta se da mediante una conversación (emisor – receptor) y se encuentra dirigida a expertos de un determinado tema para la obtención de información específica (Ñaupas, 2018). Por lo tanto, el instrumento empleado fue la guía de entrevista, la cual estará compuestas por interrogantes de naturaleza abierta con el propósito de ser material relevante de información. Asimismo, fue conveniente desarrollar la técnica de análisis documental puesto que la revisión de información doctrinaria en el campo jurídico-social permitirá alcanzar los objetivos trazados. De esta manera, el instrumento a desarrollar fue la guía de análisis documental, la cual permitirá obtener información clasificada a partir de la simplificación de los datos. Finalmente, se efectuó la técnica de encuesta, ya que es el medio por el cual se aspira a conseguir información y opiniones de un grupo de personas (Blanco, 2019). El instrumento aplicado fue el cuestionario, a través de preguntas abiertas con el objetivo de agrupar ideas y explorar sensaciones del entorno o fenómeno.

En este punto, es oportuno indicar que los instrumentos fueron aprobados por tres (3) expertos considerando su formación académica y conocimiento en el tema desarrollado, obteniendo así un promedio de 95% en los aspectos de validación como se detalla en el anexo 2.

### **3.6. Procedimiento**

El desarrollo del presente trabajo se ejecutó de manera funcional y práctica. Una vez finalizada la etapa de recolección y extracción de la información se establecerán

criterios de trabajo en relación al tema. Todo ello, con la finalidad de indagar y explicar sobre el comportamiento del personal jurisdiccional y policial en la atención oportuna de la problemática y la ejecución del SNEJ en el Distrito Judicial del Callao, como sistema multisectorial de protección para las víctimas. Del mismo modo, para asegurar una apropiada organización del trabajo, fue oportuno utilizar como pautas las categorías y subcategorías. De esta manera, se podrá lograr bases sólidas para el desarrollo del estudio a investigar.

Dentro de este marco, se desarrolló el proceso de triangulación, como expresa el autor Cherres (2018), es una herramienta que permite el cruce de múltiples fuentes para lograr contar con una información articulada y selectiva. En tal sentido, posibilita comparar y recoger perspectivas de los grupos en distintos contextos y tiempos, alcanzando un análisis objetivo.

### **3.7. Rigor científico**

Como afirma el autor Rodríguez (2020), el carácter científico de la ciencia debe manifestarse en cada etapa y parte de la investigación, mostrando así un control riguroso en el desarrollo del estudio. Es decir, se deben cumplir con una serie de protocolos y estándares que garanticen la calidad y validez científica del estudio. Por lo tanto, el estudio se fundamentó con los respectivos lineamientos fijados por la investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El estudio presentó un enfoque Cualitativo. Para Salgado (2017), esta perspectiva de estudio plantea un proceso universal dentro de la investigación, es decir se muestra de forma flexible y dinámica ante los sucesos y colaboradores, que luego podrán facilitar la creación del escenario de investigación. Asimismo, el autor *Monje (2016)*, señala que los enfoques cualitativos, concentran su acción en la búsqueda de opiniones verídicas, e información reflexiva, de manera no estadística. Por otra parte, se empleará el método descriptivo, como expresa la autora *Namakforoosh (2016)*, es utilizada para contestar las preguntas del objeto a estudiar, que permitirá explicar de

forma precisa un hecho actual, mediante los conceptos y teorías. Es decir, éste método a través de la agrupación de la información conceptual obtiene las características de un fenómeno concreto. Igualmente, se empleó el método hermenéutico, como da a conocer el autor Quintana (2019) centra su estudio en la interpretación de textos.

### **3.9. Aspectos éticos**

El estudio, se realizó respetando los patrones éticos y siguiendo las instrucciones dispuestas por la casa de estudios. Asimismo, el estudio brindará datos e información veraz y confiable, las cuales fueron debidamente citadas, respetando los derechos de autor y los criterios establecidos por las normas APA (última edición).



#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta sección del informe, se mostraron los resultados hallados mediante los instrumentos de recolección de datos aplicados sobre los objetivos planteados. Para empezar, se desarrolló la **guía de entrevista**, dirigida a los expertos en la materia.

En relación al Objetivo General: Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.

##### **1. ¿Considera UD. que los principios rectores del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?**

De la **primera pregunta** se observó que los entrevistados: Huamán, Rojas y Campos, coincidieron en que los principios señalados en TUO de la Ley 30364 cumplen su función, puesto que a partir de un enfoque de derechos humanos permite una mejor interpretación y ejecución de la norma en atención de las agraviadas y así lograr dictar oportunas garantías de protección. Por otra parte, las entrevistadas Gallardo y Briones, sostuvieron que se carece de una debida diligencia e inmediatez por parte de los funcionarios, y por ende no se cumple con lo previsto en la normativa de violencia contra la mujer.

##### **2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención célere y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?**

En cuanto a la **segunda pregunta**, los entrevistados: Huamán, Rojas, y Campos, coincidieron y expresaron que una intervención conjunta, rápida y profesional va a contribuir en la prevención de futuros hechos de violencia, ya que una justicia tardía ocasiona en algunos casos la retracción de las agraviadas. Asimismo, señalan que la demora en el dictado de medidas protección origina consecuencias mayores, puesto que se deja en estado de vulneración a la víctima. En paralelo, las entrevistadas Gallardo y Briones, indicaron que además de una intervención inmediata se debe contar con un seguimiento constante no sólo a la víctima, sino también con un alcance

hacia al agresor. Además, se describió la idea de una ejecución de acciones preventivas, de acuerdo a los sectores con mayores índices de violencia que permitiría la reducción de casos de maltrato contra la mujer.

### **3. De acuerdo a su experiencia, ¿Cree UD, que el uso de la tecnología en tiempos de pandemia, ha contribuido en salvaguardar la integridad de las víctimas?**

Para la **tercera pregunta**, los entrevistados: Huamán y Rojas, consideraron beneficioso el uso de herramientas tecnológicas, puesto que permite una atención directa entre la víctima y sus autoridades, facilitando también la celeridad procedimental respecto al otorgamiento de medidas de protección y así salvaguardar a las víctimas. Asimismo, los citados manifestaron se requiere de mayor capacitación al personal que opera con los instrumentos tecnológicos, como también un mayor desarrollo en las plataformas digitales, ya que aún se suscitan altos casos de agresiones contra la mujer. No obstante, los participantes Gallardo, Briones y Campos, sostuvieron que el empleo de la tecnología causa una atención tardía, debido a que existe personal poco calificado y muchas de las agredidas no cuenta con los recursos tecnológicos para resguardar su integridad.

Al Respecto el Objetivo Específico 1: Analizar la actuación multisectorial de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.

### **4. ¿Considera UD. pertinente la participación multisectorial (Jurídico–Social) en la atención de casos que vulneran los derechos de las víctimas de agresión?**

En relación a la **cuarta pregunta**, los entrevistados: Huamán, Rojas, Briones y Campos, se mostraron de acuerdo con una participación multisectorial para atender los casos en agravio de las mujeres, ya que se logra una mejor defensa de los derechos vulnerados. Al mismo tiempo, se indicó que a través del SNEJ se desarrollan servicios jurídico-sociales en favor de las víctimas de agresión. No obstante, la Doctora

Gallardo, manifestó que existe una participación ciudadana mínima, pues en muchos casos no intervienen ante hechos de violencia contra las agraviadas. Asimismo, se indicó la poca difusión de los servicios asistenciales que brinda el SNEJ para una atención oportuna y una adecuada medida para los agresores.

**5. Desde su punto de vista ¿Cree UD. que el sistema de interoperabilidad (PNP-PJ) contribuye a la disminución de casos en perjuicio de las mujeres? Explique**

Para la **quinta pregunta**, los colaboradores: Huamán, Rojas y Campos, coincidieron y expresaron la importancia de las gestiones y mecanismos entre la PNP y Poder Judicial, debido a que en muchas oportunidades los efectivos policiales son los primeros en recibir la noticia de los hechos y responsables de comunicar a los juzgados para emitir las oportunas medidas de protección. De esta manera se podrá contribuir en la disminución de casos en agravio de las mujeres. Mientras tanto, las entrevistadas: Gallardo y Briones, manifestaron que el sistema de interoperabilidad entre las instituciones mencionadas, no cumple con las expectativas en la lucha directa contra la violencia de género, sosteniendo que se necesita mayores capacitaciones en los efectivos policiales para poder recepcionar adecuadamente las denuncias y evitar la revictimización. Asimismo se indicó que este sistema es adecuado para contar con un registro de agresores y víctimas, más no como una herramienta que contribuya en la disminución de casos en agravio de las mujeres.

**6. Según su criterio ¿Considera UD. que los plazos establecidos en la norma son los más razonables para identificar un hecho de violencia y salvaguardar la integridad de las víctimas?**

Respecto a la **sexta pregunta**, los entrevistados: Huamán, Rojas y Campos, consideraron razonables los plazos establecidos en la normativa, indicando que sirven identificar y diferenciar los riesgos que se suscitan en los casos de violencia. Además, señalaron que se requiere que el personal a cargo de la investigación cuente con las herramientas básicas y capacitación al completar la ficha de valoración riesgo para

cumplir con el objetivo de los plazos. Sin embargo, las entrevistadas Gallardo y Briones, sostuvieron los plazos deben ser inmediatos más allá de lo tipificado en la norma, pues el tiempo de exposición es demasiado alto.

En referencia al Objetivo específico 2: **Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**7. ¿Considera UD. que los criterios normativos para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?**

En cuanto a la **séptima pregunta**, los participantes: Huamán Rojas, Gallardo y Campos, manifestaron que los criterios plasmados en la norma son adecuados, puesto que contienen un conjunto de perspectivas en todos niveles, que permiten dictar correctas de medidas de protección. Asimismo, no descartaron la incorporación de nuevos criterios, en medida de la evolución social y nuevas circunstancias que van de la mano con la especialización de los jueces de acuerdo al SNEJ. No obstante, la Doctora Briones señaló que los criterios normativos en algunos casos no se ajustan a la realidad.

**8. En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?**

Al respecto de la **octava pregunta**, los entrevistados: Briones y Campos, expresaron que el proceso de tutela urgente logra romper el círculo de violencia, señalando que través de una atención inmediata y debida diligencia se logra salvaguardar a las víctimas de violencia. En paralelo, los Doctores: Huamán, Rojas y Gallardo, indicaron que la tutela de urgencia no se logra con contundencia, puesto que a pesar de las normas de protección, la falta de seguimiento de los casos genera que la víctima se retracte y vuelva a repetir el círculo de violencia. Es decir, de nada vale contar con

tutela por parte del Estado, si por diversos motivos las agraviadas volverán al lado de sus agresores.

**9. Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique**

Finalmente, para la **novena pregunta**, todos los entrevistados coincidieron y señalaron que las medidas de protección dictadas por el Juez, no neutralizan por completo el comportamiento violento del agresor solo lo paralizan, indicando que depende de la condición cultural del agresor para cumplir las disposiciones. Asimismo, expresaron que existen obstáculos y limitaciones en el personal policial a cargo de la ejecución de estas medidas, por lo cual no se garantiza en su totalidad el amparo adecuado a las víctimas

Seguidamente, de la **guía de análisis documental**, se recogieron los siguientes resultados:

En relación al **Objetivo General**: Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021. Se destacó lo publicado por el Dr. Plácido (2017), quien manifestó que para interrumpir las etapas de violencia contra la mujer es importante actuar con urgencia e inmediatez, a través de los mecanismos de intervención y protección; diferenciando así la investigación y el castigo como procedimientos mediatos orientados a la acreditación del ilícito. Es decir, ambas actuaciones se complementan, sin embargo persiguen fines distintos. Además, los autores Alonso y Castellanos (2016), expresaron, que a raíz de las nuevas manifestaciones de violencia en perjuicio de las mujeres, surge la necesidad de establecer innovadoras estrategias, en los niveles de prevención, protección e intervención por parte del Estado y todas las organizaciones comprometidas en la lucha directa de la problemática, con el propósito de fortalecer las políticas públicas (p.272).

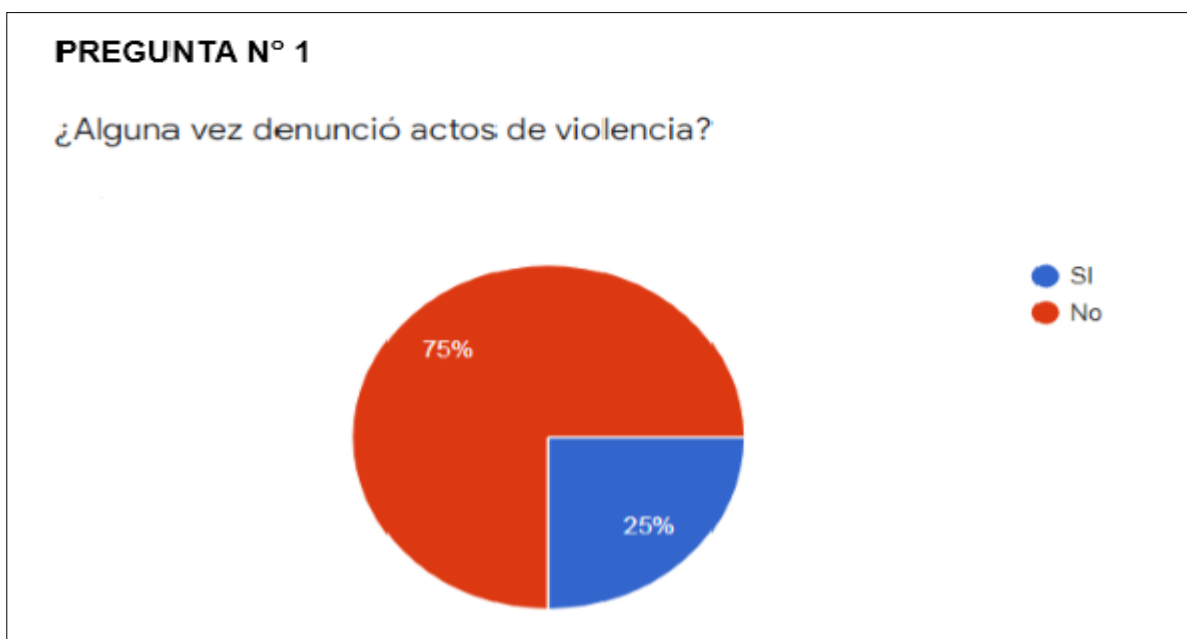
A continuación, para el **Objetivo específico 1: Analizar la actuación multisectorial de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021**. La Defensoría del Pueblo (2020), indicó que los progresos en materia normativa resultan insuficientes, si no se desarrollan mecanismos que amparen los derechos de las víctimas, tales como gozar de una vida libre de violencia, acceso a la justicia y no menos importante una tutela efectiva. Sosteniendo así, que un sistema integral y profesional en la materia, permite la celeridad en los procesos y a su vez desarrolla una interacción entre los operadores de justicia, lo cual genera una mejor atención y una eficiente resolución a los casos de violencia de género, logrando de esa manera seguridad y resguardo a las agraviadas. Además, Caetano y otros (2017), sostuvieron que la agresividad contra las mujeres, impacta de diversas maneras y magnitudes en la actividad diaria de las agraviadas. En ese sentido, la participación multisectorial que enfrenta la problemática descrita, ayuda en la prevención de posteriores abusos. Asimismo, señalan que pese a contar con comisarias especializadas los casos aún se mantienen en aumento, puesto que las víctimas sienten temor y vergüenza de exponer el maltrato que reciben, ante las autoridades competentes. En ese sentido, las dependencias policiales logran definir el perfil de las víctimas y esto encamina a ejecutar políticas públicas en la lucha directa de la problemática social. Por otra parte, el autor Izcurdia (2017) en su artículo “family and gender violence: transdisciplinary interventions”, se mostró en desacuerdo con las intervenciones multidisciplinares, indicando que las entidades participantes si bien son accesibles y cuentan con la buena intención de abordar la problemática de violencia, en la práctica muchas veces reflejan deficiencias, debido a que no existe acciones conjuntas entre los actores, sólo se observan trabajos individuales orientados a los objetivos de su propia institución, lo que genera que la población no sea asistida eficientemente. Es decir, no es suficiente reunir a un grupo de personas que funcione en base a propósitos trazados, se requiere de actividades conjuntas y coordinaciones que garanticen una real tutela urgente en favor de las mujeres violentadas (p. 246).

Para el **Objetivo Específico 2: Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021**. Ledesma (2017), en su artículo para la revista IUS ET VERITAS, manifestó que la tutela judicial no solamente debe enfocarse en el aspecto sancionador o al resarcimiento (agresor), por el contrario, la tuición a las víctimas de violencia requiere de la ejecución de medidas de prevención, que se logran mediante las garantías de protección. En ese contexto, el autor Saravia (2017), señala la importancia del proceso de tutela urgente, debido a que tiene como objetivo frenar el ciclo de violencia la cual no solo protege a quien realiza la denuncia, sino también tiene un alcance al entorno familiar. Por lo tanto, los Magistrados en competencia funcional, están llamados a priorizar que no ocurran más actos de violencia, actuando de acuerdo a los estándares internacionales y garantizar la ejecución de una medida más acorde a cada caso. Por otro lado, la autora Dammert (2018), en su publicación referente a la discrecionalidad de implementar políticas públicas en favor de la disminución la violencia en agravio de las mujeres, indicó que la problemática de violencia de género, no distingue niveles socioeconómicos, no obstante las características más distintivas de las mujeres denunciantes, son las presentan escasos recursos, además mantienen una dependencia económica de la pareja y muestran un bajo grado de educación, lo que sumado a una deficiente atención estatal, en muchas ocasiones las agraviadas están condenadas a repetir el círculo de violencia con su agresor.

Finalmente, el instrumento aplicado en el estudio de investigación es la **guía de encuesta** dirigida a víctimas de violencia, además de la participación de mujeres teniendo en cuenta su grado de conocimiento y perspectivas sobre el tema a desarrollar.

**Tabla 4:** Ficha de Encuesta

DATOS	DESCRIPCIÓN
N° de Encuestados	20
Sexo	Femenino
Grado de Estudios	Secundaria-Técnico-Universitario

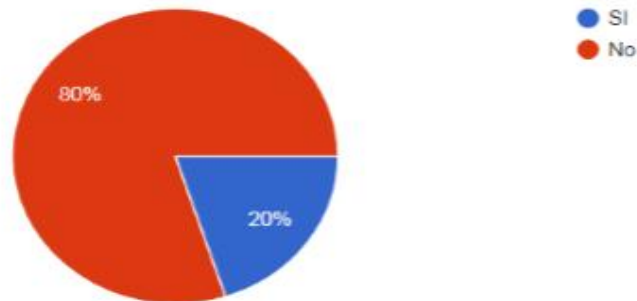


En el presente cuadro se observa que el 25% denunció al menos una vez un hecho de violencia, mientras un 75% señala que no ha realizado acusación considerando que no ha sido necesario plantearlo ante las autoridades.



### PREGUNTA N° 2

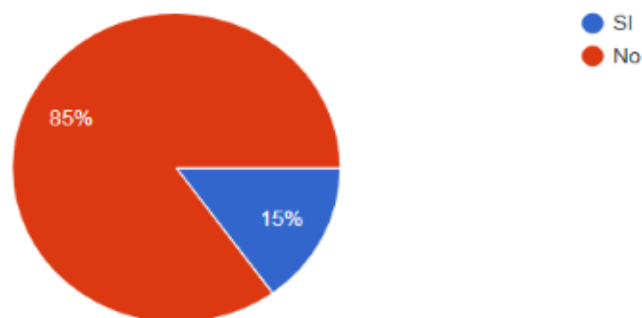
¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante el estado de emergencia?



Señala el gráfico que un 80% de las encuestadas considera que las autoridades no han atendido oportunamente los casos de violencia en perjuicio de las mujeres durante la pandemia y un 20% expresa que sí.

### PREGUNTA N° 3

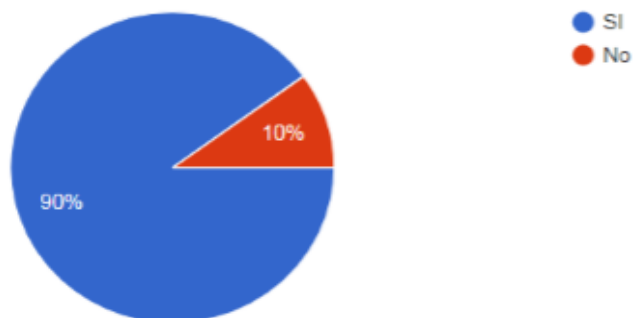
¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?



De acuerdo a la gráfica, se observa que el 85% de mujeres encuestadas considera que los mecanismos de atención no son eficientes en el cuidado de las víctimas de violencia, sin embargo un 15% expresa la eficiencia de estos mecanismos.

#### PREGUNTA N° 4

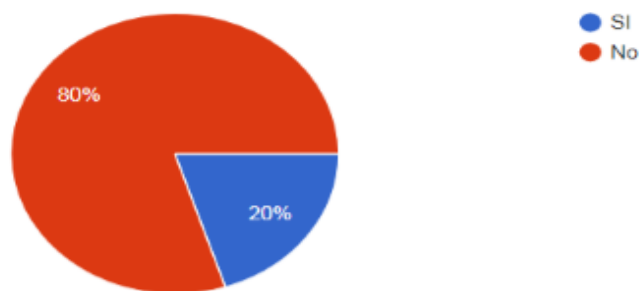
¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?



El 90% de las participantes en la encuesta consideran pertinente un sistema especializado multisectorial para alcanzar una asistencia integral que atienda a las víctimas de agresión, minoritariamente un 10% no la considera oportuna.

#### PREGUNTA N° 5

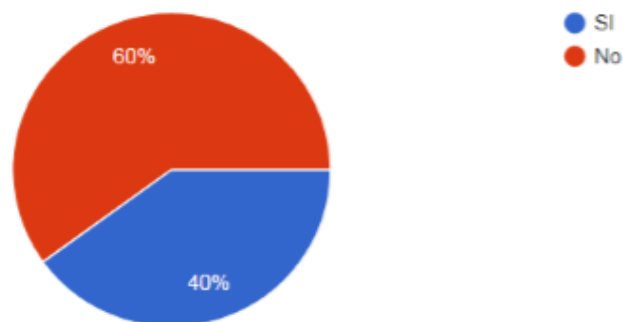
¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?



Indica el gráfico que un 80% de las mujeres encuestadas, que los operadores de justicia no desarrolla adecuadamente su labor en atención de los casos de violencia, sin embargo un 20% considera correcto el desempeño de sus funciones.

### PREGUNTA N° 6

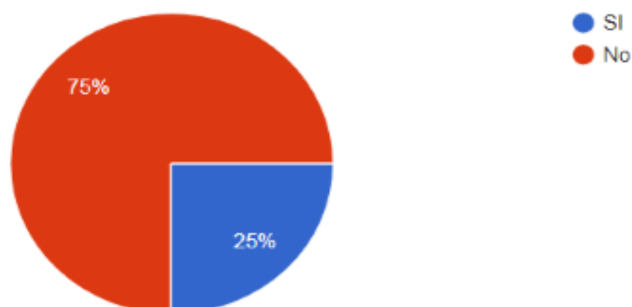
¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?



El presente cuadro indica que el 60% de encuestadas conoce alguna política de prevención que ayuda a combatir la violencia en agravio de las mujeres. Asimismo, un 40% no conoce dichas acciones que hagan frente a la problemática en mención.

### PREGUNTA N° 7

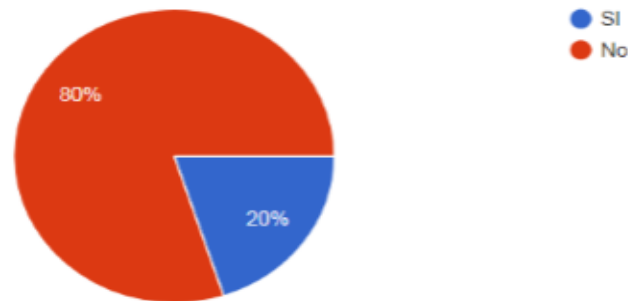
¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres



El 25% de las personas encuestadas, cree que la normativa vigente cumple su función de erradicar y disminuir los comportamientos violentos contra la mujer, sin embargo un 75% considera que no cumple con el objetivo.

### PREGUNTA N° 8

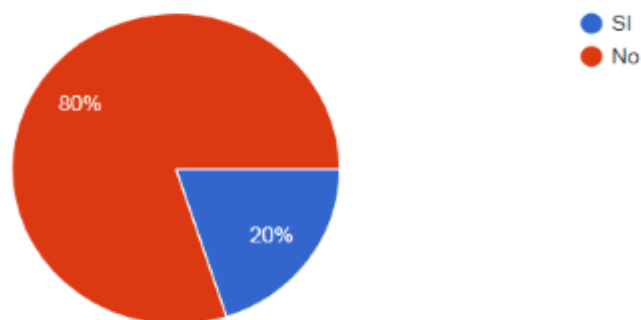
¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?



Se distingue del presente gráfico, que el 80% de las mujeres que colaboraron en el desarrollo de la encuesta cree que las medidas de protección emitidas por el juez no son efectivas y un 20% opina que se ejecuta con efectividad.

### PREGUNTA N° 9

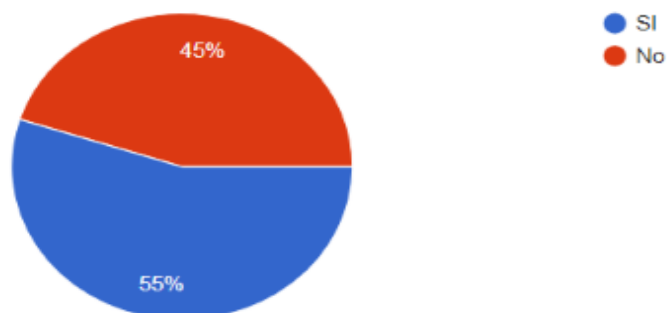
Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?



Se tiene del gráfico que el 80% considera que no existe una debida capacitación en los efectivos policiales, lo cual no permite una adecuada atención a las víctimas de violencia. Sin embargo, un 20% expresa que sí.

### PREGUNTA N° 10

Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?



Del siguiente gráfico se puede observar que un 55% de las encuestadas, señala que el aumento de penas es la mejor solución para frenar el comportamiento violento del agresor, mientras que un 45% manifiesta lo contrario.

**En esta sección del informe, se pasa a describir y explicar la discusión de resultados producto del empleo del método de triangulación en concordancia de los resultados conseguidos mediante de los instrumentos de recolección de datos (Guía de entrevista, análisis documental y guía de encuesta) con los hallazgos expuestos en los antecedentes nacionales e internacionales de la presente investigación, además de las bases doctrinarias referentes al tema.**

En primer lugar, se desarrolló la discusión de resultados obtenidos a través de la **guía de entrevista** con referencia al **objetivo general**. En ese sentido, los especialistas en la materia indicaron en su mayoría que la perspectiva de Derechos Humanos que establece la ley 30364, conduce a la adecuada lectura e interpretación de la norma en favor de una correcta y celeridad de atención de las agraviadas. Asimismo, los expertos señalaron que una intervención especializada e integral por parte de las entidades involucradas aporta y contribuye a la prevención de futuros sucesos de violencia. En

ese contexto, los entrevistados consideraron importante continuar con el desarrollo de nuevas herramientas digitales que faciliten la interacción víctima - autoridades y permita a su vez una rapidez procesal en cumplimiento de un oportuno dictado de garantías de protección. Por otra parte, en grado minoritario los participantes sostuvieron que no existe un real acceso a la justicia por parte de las víctimas, ya que existen deficiencias a la hora de aplicar correctamente la norma, lo que causa una acción tardía y no salvaguarda la integridad de las víctimas.

Asimismo, de los hallazgos más resaltantes en la **guía de análisis documental** para el objetivo general, el autor Alex Plácido en su artículo *Justitia Familiae* (2016) señaló la importancia de un accionar célere y urgente, puesto que logra detener el ciclo de violencia contra las mujeres. Es decir, a partir de los distintos instrumentos y mecanismos de intervención se alcanza una efectiva protección. En ese mismo contexto, debido al avance de la sociedad y las nuevas formas de violencia, se manifestó la urgencia de instaurar nuevos planteamientos y estrategias en las etapas de prevención, intervención y protección por parte de los gobiernos, a fin de consolidar las políticas públicas. (Alonso y Castellanos; 2016).

Al respecto; la autora en el análisis de su estudio titulado “Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima” estableció que es necesario la creación de programas de atención dirigidas tanto a la víctima como al agresor y así evitar la reincidencia de comportamientos violentos, con la finalidad de romper el círculo de agresión.

Por otra parte, de la doctrina se obtuvo que los autores González y Barcaglioni (2018), en la revista *VIA IURIS*, manifestaron que las leyes no solucionan la problemática, argumentando que es un instrumento poco efectivo debido a que llega una vez terminado el hecho y es empleado como discurso jurídico por el alcance social que genera, Es decir, antes de pensar en radicalizar las medidas, se requiere de cambios culturales. De la misma manera, de la **ficha de encuesta** se recogió que existe poca difusión de políticas de prevención, por lo que un aumento de penas no es la solución para frenar el comportamiento violento del agresor.

Por consiguiente, de las respuestas recolectadas y de la información obtenida, **se demuestra el Supuesto General** planteado, puesto que una intervención célere, oportuna y especializada en el Distrito Judicial del Callao es de vital importancia, ya que va contribuir en la prevención de futuros hechos de agresión en contra de las mujeres, considerando las perspectivas de los derechos humanos para una adecuada atención de las agraviadas; sumándose a ello, el empleo de herramientas tecnológicas que permiten una atención directa (Víctima-autoridades) y alcanzar también una celeridad procesal, que evite la demora en el dictado de las medidas de protección. Además, de lo descrito a través de la revisión de fuente documentaria, se resalta la importancia de una actuación inmediata ante los acontecimientos de violencia en agravio de las mujeres, puesto que a partir de una intervención urgente y oportuna se logra brindar a las víctimas adecuadas medidas que protejan sus derechos e integridad. Asimismo, el antecedente nacional, sostuvo el gran valor de contar con una planificación y el desarrollo de programas que atiendan las necesidades de las víctimas y del agresor. En ese sentido, el Distrito Judicial del Callao mediante el desarrollo y ejecución de estrategias por parte de las autoridades, permite un acceso real al sistema de justicia y hacer frente a la problemática sin demoras de índole procedimental. Sin embargo, se precisa que es imprescindible efectuar mayores esfuerzos, que muestren el cumplimiento de una eficaz aplicación del Principio de Intervención Inmediata y oportuna.

**En segundo lugar, se desarrolló la discusión de resultados de los instrumentos de las guías de recolección de datos, además de los trabajos previos y bases teóricas en referencia al objetivo específico 1.** Es así, que a través de la guía de entrevista, se obtuvieron respuestas en favor de una intervención multisectorial para brindar una atención integral a los casos de violencia en perjuicio de las mujeres, sosteniendo que el Sistema Nacional Especializado de Protección y Sanción (SNEJ) que se desarrollan algunos distritos judiciales agrupan servicios de índole jurídico-social, que permite una eficiente defensa de los derechos vulnerados. De igual manera, los entrevistados manifestaron la importancia de un sistema de

interoperabilidad entre la entidad judicial y policial, debido a que estas gestiones logran un oportuno dictado de medidas de protección que contribuyen en la reducción de conductas violentas contra las mujeres. Aunado a esto, expresaron que los plazos normativos son razonables para poder diferenciar e identificar los riesgos que se producen en los actos de violencia mediante la ficha de valoración de riesgo. Sin embargo, opiniones minoritarias sostuvieron que es necesario la capacitación constante del personal que recepciona las denuncias puesto que en ocasiones son los primeros en aplicar la revictimización en contra de las violentas. Además, que no existe la difusión necesaria de los servicios que brinda el SNEJ como mecanismo especializado de defensa.

En cuanto a los hallazgos obtenidos de la **guía de análisis documental referente al objetivo específico 1**, se sostuvo que los esfuerzos normativos no se concretan si es que no se ejecutan herramientas o estructuras sólidas que salvaguarden los derechos de las agraviadas y así garantizar una tutela efectiva, De esta manera, a partir de un sistema especializado y profesional se logra la interacción de los servidores y se orienta a una mejor resolución de los casos (Defensoría del Pueblo, 2020, p.5). De la misma manera, el autor Araujo (2017), manifestó la importancia de congregar y movilizar diferentes sectores (Salud, justicia, y sociedad), todo ello con la finalidad de enfrentar y combatir directamente el gran problema pública que se vive y así prevenir futuros abusos en contra de la mujer. En lo que respecta, la **guía de encuesta** reflejó posturas a favor de una atención multisectorial que atienda de forma completa e integral a las víctimas de violencia,

De lo planteado en las bases teóricas se destacó la perspectiva que una intervención conjunta es el mecanismo más idóneo para hacer frente a la problemática, considerando que el agrupamiento de servicios promueve la interacción de entre víctimas y operadores del sistema de justicia. (Adhanom, 2021, p.12),

Por otro lado, de la doctrina se recogió lo manifestado en el artículo “family and gender violence: transdisciplinary interventions”, el cual mostró su discrepancia con las



actuaciones multidisciplinarias, indicando que las entidades solo priorizan el cumplimiento de sus objetivos institucionales. (Izcurdia, 2017, pág. 240)

En consecuencia, de los resultados hallados mediante los instrumentos de recopilación de datos, trabajos previos y doctrina, **se ratifica lo planteado en el supuesto específico 1**, ya que una actuación multisectorial (jurídico-social) en el Distrito Judicial del Callao, es adecuada para desarrollar una atención inmediata y oportuna en los casos en agravio de las mujeres. De esta manera, a través del SNEJ, se reúnen servicios legales y asistencia social, contando que con mecanismos articulados beneficia a las víctimas a la hora de ver vulnerados sus derechos. Simultáneamente, se resalta el sistema de interoperabilidad entre la PNP y los juzgados especializados, puesto que va a permitir mejores coordinaciones y por ende el dictado de oportunas medidas, de acuerdo a los plazos establecidos en la norma para la identificación y diferenciación de los riesgos que se suscitan en los hechos de violencia. Por otra parte, es necesario la difusión de los servicios estatales en favor de las víctimas en el Distrito Judicial del Callao, que de la mano con las pertinentes capacitaciones a los operadores de justicia permite una mejor atención de los casos de violencia contra la mujer.

**Por último, se desarrolló la discusión de resultados obtenidos de los instrumentos de las guías de recolección de datos, además de los antecedentes y doctrina en relación al objetivo específico 2.** Para ello, los expertos en la materia a través de la ficha de entrevista expresaron que la normativa cuenta con criterios razonables para dictar correctas medidas de garantía en salvaguarda de las mujeres violentadas, contemplando perspectivas amplias que abarcan distintos niveles (sociales, culturales y económicos). De este modo, el proceso de tutela urgente está orientada a romper el círculo de violencia, lográndose a través de una debida diligencia y una atención inmediata que cautele y proteja los derechos de la víctima. Sin embargo, pese a contar con leyes de protección, estas medidas no neutralizan por completo la conducta violenta del agresor, puesto que existe poco trabajo sobre la conducta sociocultural del atacante, por lo que los entrevistados no descartaron

incorporar con el paso del tiempo nuevos criterios, debido que la sociedad se encuentra en constante evolución. En esa misma línea de ideas, se manifestó que es necesario reforzar la logística para el seguimiento adecuado de los casos.

En relación a la información obtenida de la **guía de análisis documental referente al objetivo específico 2**, la doctora Ledesma (2017, pág. 11), indicó que la tutela efectiva no solo debe abarcar y desarrollarse en el ámbito sancionador, todo lo contrario el amparo de las mujeres perjudicadas por este problema social, requiere del enfoque de prevención otorgados por un dictado correcto de medidas de protección. Asimismo, se resaltó lo publicado en la **Revista del Instituto de la Familia**, donde se expresó la importancia de la tutela urgente, ya que tiene como finalidad frenar el círculo de violencia auxiliando y ayudando no solo a quien denuncia, sino tiene un alcance a nivel familiar y social. Es por ello, que la labor del Juez es trascendente a la hora de aplicar la norma y están llamados a dictar la medida más adecuada según sea el caso. (Saravia, 2017)

En relación al antecedente presentado, los autores Icaza y Gallardo (2020) en su estudio de investigación, señalaron que el éxito de las garantías de protección, no se consigue solamente con la creación de normas, estas medidas deben realizarse con un seguimiento constante para alcanzar un adecuado proceso de tutela en amparo de las víctimas.

En cuanto a la doctrina Dammert (2018), manifestó que la violencia de género no discrimina de niveles socioeconómicos, sin embargo los mayores rasgos de las mujeres que realizan una denuncia son aquellas que presentan bajos recursos, mínimo grado de educación y sobretodo dependencia económica, que adicionalmente a una mala intervención de las autoridades, estas víctimas están propensas a repetir el sucesos de violencia ante sus agresores. Al mismo tiempo, en su mayoría las personas encuestadas expresan una perspectiva negativa sobre los mecanismos de atención en amparo de sus derechos, considerando poco eficiente la labor policial y judicial durante esta pandemia, por lo que genera un pensamiento desfavorable hacia la

normativa vigente en su función de disminuir y erradicar los actos de violencia en agravio de las mujeres.

Por tales razones, luego del análisis de los hallazgos presentados mediante los distintos instrumentos de recolección de datos, **se confirma el supuesto específico 2**, debido a que la tutela de urgencia en el Distrito Judicial del Callao, se logra mediante la correcta aplicación de los criterios señalados en la norma y el trabajo especializado de las autoridades multisectoriales de acuerdo al SNEJ, consiguiendo así frenar momentáneamente el círculo de violencia. Es decir, que pesar contar de las normas en favor de la defensa de los derechos de las mujeres agraviadas, este se ve vulnerado, ya que el cumplimiento de las medidas de protección impuestas por el juez, también depende del grado cultural y psicológico del agresor para acatar dichas medidas. De ello, se desprende que es labor fundamental del Estado trabajar en políticas de prevención, que no sólo ayude de manera integral a las afectadas de violencia, sino también atienda el comportamiento violento del agresor. Además, de la fuente bibliográfica, se recogió que una tutela urgente influye de manera positiva en el ideal de alcanzar una interrupción del ciclo de violencia, la cual no solo resguarda los derechos de la víctima, además protege al entorno familiar y social. De esta forma, la defensa estatal se da a través de las medidas de protección, donde los organismos en competencia, están llamados a aplicar correctamente la norma y a la ejecución de los mecanismos establecidos a fin de disminuir o erradicar las conductas violentas en agravio de las mujeres. No obstante, pese a las innovaciones tecnológicas y avances normativos durante la pandemia, es imprescindible que los casos mantengan un seguimiento constante, el cual evitará la retractación de las violentadas y repetir el círculo de violencia. Adicionalmente, se requiere mayor enfoque en la atención psicosocial del agresor para poder lograr un completo proceso de tutela.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Se concluye que el Principio de intervención inmediata y oportuna que ejecuta el Distrito Judicial del Callao es muy relevante, considerando que la normativa vigente plantea preceptos en defensa de los principales derechos humanos, la cual está orientada a brindar una apropiada y celeración en favor de las víctimas. En ese sentido, la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas, la participación activa de los operadores de justicia, efectivos policiales y otras entidades involucradas en la reducción y eliminación de la violencia contra las mujeres, permiten alcanzar un correcto sistema de protección que salvaguarde la integridad de las afectadas.

**Segundo:** Se concluye que el enfoque multisectorial, que aplica el Sistema Especializado de Protección y Sanción (SNEJ), en el Distrito Judicial del Callao, es apropiado para atender oportunamente los casos de violencia, debido a la ejecución de servicios legales y sociales que aseguran un abordaje integral en favor de las agraviadas. Es así, que a partir de una atención especializada se logra la interacción entre los servidores públicos y además facilita el desarrollo de mecanismos y coordinaciones entre sectores, En consecuencia, contribuye al correcto dictado de medidas de protección siguiendo los plazos tipificados en la norma.

**Tercero:** Se concluye que la tutela urgente, coadyuva en la interrupción del ciclo de violencia, salvaguardando no solo a las mujeres denunciantes, también tiene un alcance en el núcleo familiar y ambiente social. De esa forma, el Distrito Judicial del Callao a través del trabajo articulado y especializado de los sectores participantes garantiza un correcto dictado de medidas de protección. Asimismo, una adecuada aplicación de los criterios normativos facilita la tuición estatal. No obstante, de los resultados recogidos, es necesario contar con políticas y mecanismos que atiendan el comportamiento violento del agresor.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Se recomienda al ente de Justicia, constantes jornadas de capacitación a los operadores judiciales y personal involucrado en la lucha directa frente a la violencia contra la mujer, sosteniendo la existencia de una normativa especializada para la adecuada intervención y atención de los casos en agravio de las mujeres. Todo ello, en favor de permitir una oportuna ejecución de medidas de protección, lo cual está encaminada a disminuir o erradicar el círculo de violencia.

**Segundo:** Se recomienda a las autoridades competentes, la réplica del enfoque multisectorial como modelo de atención a la problemática de violencia en agravio de las mujeres a nivel nacional, en atención de una correcta asistencia jurídico – social hacia las mujeres víctimas de violencia. Además, se recomienda continuar con la implementación de los sistemas de interoperabilidad entre las instituciones involucradas que ayuden a cumplir los propósitos de la justicia de género.

**Tercero:** Se recomienda al Estado, mayor desarrollo y difusión de políticas públicas en materia de prevención que cuenten con una organización e instrumentos orientados a batallar con los factores de riesgo en el cual se encuentran las mujeres víctimas de maltrato, a fin de contribuir y asegurarles realizar sus actividades libre de violencia. Asimismo, ejecutar programas, que atiendan la conducta violenta del agresor y en consecuencia se logre una correcta y adecuada tutela de urgencia.

## REFERENCIAS

- Alonso Varea, José Manuel, & Castellanos Delgado, José Luis (2016). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3),253-274.[fecha de Consulta 17 de Abril de 2022]. ISSN: 1132-0559. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179814012002>
- Alonso Zayas, Karen (2016). Gender Violence: Pandemic of Society Violencia de género: pandemia de la sociedad. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 3(2),87-98.[fecha de Consulta 3 de Mayo de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552357189002>
- Araújo PC, Garbin AJI, Arcieri RM, Rovida TAS, Reatto D, Garbin CAS. Violencia contra la mujer: levantamiento de casos registrados en una comisaría del Estado de Minas Gerais, Brasil. *Rev Cienc Salud*. 2017;15(2):203-210. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.u.rosario.edu.co/revsalud/a.5756>
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Novales, M. G. M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206
- Blanco, M. R. y Valledor, R. F. (2019). La dimensión metodológica del diseño de la investigación científica. Las Tunas, Cuba: Académica Universitaria.
- Cabanellas, G. (2017). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Editorial Heliasta SRL.
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. Recuperado de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27>
- Charres, H. (2018) Triangulation: A suitable tool for research (Triangulación: Una herramienta adecuada para las investigaciones).*Revista FAECO sapiens*. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/221/2211026002/index.html>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su

Protocolo Facultativo. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/11-Convencion-CEDAW.pdf>

Dammert, Lucía (2018). Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer: El caso de las comisarias en Perú. *Espacio Abierto*, 27(4), 19-43. [fecha de Consulta 2 de Junio de 2022]. ISSN: 1315-0006. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12262987002>

De la Espriella, R. y Gómez, C. (2020). *Metodología de investigación y lectura crítica de estudios Teoría fundamentada*. Revista Colombiana de Psiquiatría. Universidad Javeriana de Bogotá. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf>

Decreto Legislativo N° 1368. Creación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-sistema-nacional-especializa-decreto-legislativo-n-1368-1674963-2/>

Decreto Legislativo N° 1470. *Medidas para garantizar la atención y protección de las Víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>

Decreto Supremo 004-2020-MIMP. (Sep.2020). Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Recuperado de <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/06/1882613-1/1882613-1.htm>

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

- Defensoría del Pueblo (2020). Informe de supervisión sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. ADJUNTÍA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Serie Igualdad y No Violencia N°014 Autonomía física Informe de Adjuntía N°027-2020-DP/ADM. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N-027-2020-DPADM.pdf>
- Fajardo Erices, F. (2021). Cuarentenas y Violencia Intrafamiliar: Evidencia para Chile. [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica de Chile. <https://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2021/04/tesis-Fajardo-2020.pdf>
- Fernández Picón, C., Quiñones Flores, M. M., & Prado Juscamaita, J. I. (2019). *Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. Universidad y Sociedad*, 11(5), 124-130. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos ISSN: 2218-3620 Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-124.pdf>
- González, Manuela G.; Barcaglioni, Gabriela M. (2018). Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia. *Revista VIA IURIS*. núm. 25, 2018, Julio-Diciembre, pp. 1-25 Fundación Universitaria Los Libertadores. <https://www.redalyc.org/journal/2739/273960279005/273960279005.pdf>
- Hernández (2019), Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género “Mujeres libres de violencia” - Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. <https://observatorioviolencia.pe/tag/teresa-hernandez/>
- Hernández Sampieri, R. (2016). Metodología de la Investigación (6° ed.) McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V [https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/IDLPOL\\_Guia-de-procedimientos-para-la-intervencion-de-la-PNP-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-la-mujer.pdf](https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/IDLPOL_Guia-de-procedimientos-para-la-intervencion-de-la-PNP-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-la-mujer.pdf)
- Huamaní Villafuerte, L. J. (2020). *La debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de*



- protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019.* [Tesis de Titulación]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24110/Huaman%c3%ad%20Villafuerte%2c%20Lady%20Julieta.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Hurtado, M. (2020). Tutela Urgente. *Revista Lex Perú: Información Jurídica Inteligente*. Pág. 167-178. Recuperado de <https://vlex.com.pe/vid/tutela-urgente-76591357>
- Icaza Benites, J. R., & Gallardo Laines, J. M. (2021-04). *Tesis*. Recuperado a partir de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53224>
- Izcurdiá, M. de los Ángeles (2017). VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO: INTERVENCIONES TRANSDISCIPLINARIAS. *Anuario de Investigaciones*, XXIV( ),239-250.[fecha de Consulta 2 de Junio de 2022]. ISSN: 0329-5885. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369155966029>
- Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>
- Jaramillo-Bolívar CD, Canaval-Eraza GE. Gender violence: an evolutionary analysis of the concept Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Univ. Salud*. 2020;22(2):178-185. DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. *Revista IUS ET VERITAS*, N° 54. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- Lenta, M. Malena; Zaldúa, Graciela; Longo, Roxana G.(2016). Violencias de género: actoras, prácticas y dispositivos de prevención y asistencia gender violence: actors, practices and devices of prevention and assistance. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369152696015.pdf>
- Martel, R. (2014). *Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el proceso civil.* [Tesis de Grado]. Universidad Nacional

- Mayor de San Marcos.  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel\\_c\\_r/titulo2.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo2.pdf)
- Martínez, H. (2016). *Metodología de la Investigación*. (6ta. Reimpresión). Editorial Cengage Learning. México. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/LIBROOO%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Mendiola Romero, Y. F. (2017). *Análisis de la ley N° 30364 en el juzgado civil permanente del módulo básico de justicia de Los Olivos*. [Tesis de Titulación]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15194/Mendiola\\_RYF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15194/Mendiola_RYF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mercado, M. (2019) La protección de la integridad física y moral de la mujer en el Derecho Internacional Contemporáneo. [Tesis Doctoral]. Universidad de Málaga. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/19016>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Portal estadístico Programa AURORA. Recuperado de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>
- Molina, W. F. (2018). *Violencia Familiar, Comentarios*. Ediciones Legales. Lima, Perú
- Monje, C. (2016). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía didáctica. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Montero E. (2017). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/san/v15n4/san16411.pdf>
- Namakforoosh (2016). Metodología de la Investigación. (6ª edición. México. Editorial Limusa
- Ñaupas, H. (2018). Metodología de la Investigación: *Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis*. (5ª edición). Ediciones de la U – Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Observatorio Regional de la Violencia a la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao (2021). *Manual para el dictado de Medidas de Protección*

- de la Ley 30364. Recuperado de <http://portal.regioncallao.gob.pe/observatorioGRC/cartillas-vista?vis=61>
- Organización de Estados Americanos (2013). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (2021). Artículo: La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres. Recuperado de <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- Pérez-Tarrés A., Cantera L. & Pereira J. (2017). Gender-Based Violence, Coping Strategies and Perceived Social Support. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 7(2), 98-122. Disponible en: <http://revista.psico.edu.uy/>
- Perrin, N., Marsh, M., Clough, (2019) A. *et al.* Social norms and beliefs about gender based violence scale: a measure for use with gender based violence prevention programs in low-resource and humanitarian settings.( Escala de creencias y normas sociales sobre la violencia de género: una medida para usar con programas de prevención de la violencia de género en entornos humanitarios y de bajos recursos. *Confl Health* **13**, 6 (2019). <https://doi.org/10.1186/s13031-019-0189-x>
- Plácido Vilcachagua, A. (2017). *Justitia Familiae. Revista de las Comisiones Nacionales PpR Familia y de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*. Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho – UNIFÉ. PERSONA Y FAMILIA N° 06 2017. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/476-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1259-1-10-20180207.pdf>
- Portugal Lacuta, G. M. (2021). *Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima*. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57004/Portugal\\_LGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57004/Portugal_LGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). Justicia para las mujeres en tiempos de pandemia. Recuperado de <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/justicia-para-las-mujeres-en-tiempo-de-pandemia.html>

Resolución Administrativa N° 000172-2020-CE-PJ. Creación de Módulos de Protección y Módulos Penales, con juzgados de protección y penal que conforman el denominado “Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ”, en los Distritos Judiciales de Puente Piedra-Ventanilla, Callao, Ancash y Arequipa, y dictan otras disposiciones. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-creacion-de-modulos-de-proteccion-y-modulos-pena-resolucion-administrativa-n-000172-2020-ce-pj-1870265-2/>

Resolución Administrativa N° 153-2021-CE-PJ. *Implementación del “Plan de Interoperabilidad entre el Poder Judicial y las Comisarías especializadas de familia de la Policía Nacional del Perú”, en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1973679/RESOLUCION%20ADMINISTRATIVA%20N%C2%B0%20153-2021-CE-PJ.pdf>

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional (2020). Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento (RCG. N°170-2020-CG PNP/EMG. del 17JUN20).

Rivas, L. (2015). *¿Cómo hacer una tesis? – La definición de variables o categorías de análisis* (3era Edición). México. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/Capitulo6Laidenticacindevariablesocategorasdeanlisis.pdf>

- Rodríguez, A. (Julio, 2020). *Rigor Científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos*. Fundación iS+D. Recuperado de <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>
- Rodríguez, Daniela. (17 de septiembre de 2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Salas, C. (2015). *Familia y Violencia ¿Conceptos Inseparables?: Comentario sobre los aspectos básicos de la violencia familiar*. Revista Derecho y Cambio Social. Recuperado <https://www.derechoycambiosocial.com/revista018/violencia%20y%20>
- Salgado, A. Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *liber*. [online]. 2014, vol.13, n.13, pp.71-78. ISSN 1729-4827. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172948272007000100009&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172948272007000100009&script=sci_abstract)
- Saravia Quispe, José Iván (2017). Nature of the special trial in cases of violence against women and other members of the family group (naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar). PERSONA Y FAMILIA N° 06 2017 Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho - UNIFÉ. [file:///C:/Users/User/Downloads/adminunife.+Gestor a+de+la+revista.+NATURALEZA+DEL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+FRENTE+A+LA+VIOLENCIA+CONTRA+LA+MUJER+Y+LOS+INTEGRANTES+DEL+GRUPO+FAMILIAR..pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/adminunife.+Gestor+a+de+la+revista.+NATURALEZA+DEL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+FRENTE+A+LA+VIOLENCIA+CONTRA+LA+MUJER+Y+LOS+INTEGRANTES+DEL+GRUPO+FAMILIAR..pdf)
- Vilariño, M., Amado, B. G., Vázquez, M. J, & Arce, R. (2018). Psychological harm in women victims of intimate partner violence: Epidemiology and quantification of injury in mental health markers - El daño psicológico en las mujeres víctimas de violencia de género: epidemiología y cuantificación del daño en los marcadores de salud mental. *Psychosocial Intervention*, 27, 145-152. <https://doi.org/10.5093/pi2018a23>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Categorización Apriorística

<b>TÍTULO</b>	
<b>Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.</b>	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿Cuál es la relevancia de la aplicación del Principio de Intervención Inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la actuación multisectorial de los organismos estatales garantiza la ejecución del Principio de Intervención Inmediata y Oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera la tutela urgente influye en la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar la actuación multisectorial de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.

<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La aplicación del Principio de Intervención Inmediata y Oportuna es relevante en la atención de los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021
<b>Supuesto Específico 1</b>	La actuación multisectorial de los organismos estatales garantiza la ejecución del Principio de Intervención Inmediata y Oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.
<b>Supuesto Específico 2</b>	La tutela urgente influye positivamente en la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia contra la Mujer, Callao 2021.
<b>CATEGORIAS</b>	
<b>Principio de Intervención Inmediata y Oportuna</b>	Actuación Policial y Judicial
	Naturaleza jurídica de las Medidas de Protección
<b>Violencia contra la mujer</b>	Tipos de Violencia
	Sistema Nacional de Protección y Sanción (SNEJ)
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Diseño de Investigación</b>	*Enfoque: Cualitativo *Tipo de Investigación: Básica *Diseño de Investigación: Teoría Fundamentada *Nivel de Investigación: Descriptivo
<b>Método de Muestra</b>	Cinco abogados expertos en la materia
<b>Análisis Metodológico</b>	Técnica: Entrevista, análisis documental y encuesta. Instrumentos: Guía de Entrevistas, Guía de Análisis Documental y Guía de cuestionario
<b>Análisis Cualitativo de Datos</b>	Método Descriptivo, Análisis Analítico y Método hermenéutico



## ANEXO 2. Validación de Instrumentos de Recolección de Datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Soto Agreda Nidia Yanina  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Universidad Privada del Norte/Universidad Tecnológica del Perú.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor/a de Instrumento: Leny Virginia Gallardo Correa

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Cumple

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 10 de abril del 2022.

*Leny Virginia Gallardo*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 210732215

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Magister Briones Rendón. Magaly Lizzeth
- I.2. Cargo e institución donde labora: Asistente Legal - PRONIED
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista-Encuesta
- I.4. Autor/a de Instrumento: Gallardo Correa, Leny Virginia

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95
----

Lima, 10 de abril del 2022.



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 43711945

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Ch. C., E.  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista-Encuesta  
 I.4. Autor/a de Instrumento: Gallardo Correa, Leny Virginia

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95
----

Lima, 10 de abril del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 09940681

## **ANEXO 3. Instrumentos de Recolección de Datos**

### **GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.**

Entrevistado .....

Cargo/Profesión/Grado Académico:.....

Institución:.....

#### **Objetivo General:**

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Considera UD. que los principios rectores<sup>1</sup> del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?**
- 2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención célere y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?**
- 3. De acuerdo a su experiencia, ¿Cree UD, que el uso de la tecnología en tiempos de pandemia, ha contribuido en salvaguardar la integridad de las víctimas?**

---

<sup>1</sup> **Artículo 2° Principios Rectores**

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de intervención inmediata y oportuna
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la actuación multisectorial de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

4. **¿Considera UD. pertinente la participación multisectorial (Jurídico–Social) en la atención de casos que vulneran los derechos de las víctimas de agresión?**
5. **Desde su punto de vista ¿Cree UD. que el sistema de interoperabilidad (PNP- PJ) contribuye a la disminución de casos en perjuicio de las mujeres? Explique**
6. **Según su criterio ¿Considera UD. que los plazos<sup>2</sup> establecidos en la norma son los más razonables para identificar un hecho de violencia y salvaguardar la integridad de las víctimas?**

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

7. **¿Considera UD. que los criterios normativos<sup>3</sup> para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?**
8. **En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?**
9. **Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique**

---

<sup>2</sup> **Artículo 19° - TUO Ley 30364**

- Riesgo leve o moderado: plazo máximo 48 h
- Riesgo severo: plazo máximo 24 h
- No se identifica el riesgo: 72 h

<sup>3</sup> **Artículo 33° - TUO Ley 30364**

- Los resultados de la ficha de valoración de riesgo
- La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada
- La relación entre la víctima con la persona denunciada
- La relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- La condición de discapacidad de la víctima.
- La situación económica y social de la víctima
- La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión
- Estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.

Entrevistado: Liseth Eulalia Huaman Cutisaca

Cargo/Profesión/Grado Académico: Jurista (A) 3 JIP SNEI - C.S.I.P.V.

Institución: Poder Judicial

### **Objetivo General:**

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

### **Preguntas:**

1. ¿Considera UD. que los principios rectores<sup>1</sup> del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?

Considera que los principios rectores de dicha ley se cumplen en su misión, sin embargo el problema sería los que aplican dichas principios, pues así como existe celeridad en otorgar medidas de protección a las víctimas en algunos juzgados, se observa una demora en otros juzgados.

2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención célere y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?

Considera que sí, dada que una justicia que tarda implica muchas veces la retractación de la víctima o que al demorarse en ejecutar las medidas de protección puede hacer vulnerable a la víctima, para no ser le sufran agresiones o lesiones, sino femicidio.

#### **Artículo 2º Principios Rectores**

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de intervención inmediata y oportuna
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Cree UD, que el uso de la tecnología en tiempos de pandemia, ha contribuido en salvaguardar la integridad de las víctimas?

Considero que si aunque falta un mayor desarrollo en cuanto al botón de pánico pues no funciona en todos, además las víctimas muchas veces se están protegiendo de celulares de alta gama

**Objetivo Especifico 1:**

Analizar la actuación de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.

4. ¿Considera UD pertinente la participación multisectorial (Jurídico-Social) en la atención de casos que vulneran los derechos de las víctimas de agresión?

Considero que si muchas veces han servido para aplicar de una mejor manera las medidas de protección

5. Desde su punto de vista ¿Cree UD que el sistema de interoperabilidad (PNP- PJ) contribuye a la disminución de casos en perjuicio de las mujeres? Explique

Si porque muchas veces la policía es el que recibe la primera noticia de las hechas y la víctima percibe como lo trabajo es por ella que debe haber coordinación entre la Policía y el Poder Judicial así como entre la PNP y la Fiscalía

6. Según su criterio ¿Considera UD que los plazos<sup>2</sup> establecidos en la norma son los más razonables para identificar un hecho de violencia y salvaguardar la integridad de las víctimas?

Muchas veces se han servido dichos plazos dado que debe diferenciarse en el trato entre y vigencia, entre un riesgo leve y un riesgo severo

**Artículo 19° - TUO Ley 30364**

- Riesgo leve o moderado: plazo máximo 48 h
- Riesgo severo: plazo máximo 24 h
- No se identifica el riesgo: 72 h

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

7. ¿Considera UD. que los criterios normativos<sup>3</sup> para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?

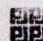
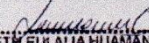
Considero que sí, hasta el momento han sido los más adecuados para disminuir la violencia en el domicilio, en las empresas, también considero que debe haber mayor seguimiento y atención de los casos, prohibir actos de violencia, buscar que las medidas llevadas a cabo sean temporales, psicológicas, lo que es necesario que ayude a evitar futuras agresiones.

8. En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?

Considero que contribuye a disminuir la exposición a la violencia, más no la detiene en la medida que falta un mayor seguimiento a la ejecución de las medidas de protección, dado que con el transcurso del tiempo van volviendo a acercarse al agresor exponiéndose nuevamente.

9. Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique

No neutralizan, pues considero que disminuye el accionar del agresor en la medida que falta consistencia de accionar en la PDI para ejecutar la medida de protección policial, además para realizar las intervenciones de la prohibición de que el agresor se acerque a la víctima.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
LISETH HUAMÁN CÚTISACA  
JUEZA ESPECIALIZADA DEL TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

Firma y Sello

**Artículo 33° - TUO Ley 30364 (Criterios para el dictado de medidas de protección)**

- Los resultados de la ficha de valoración de riesgo
- La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada
- La relación entre la víctima con la persona denunciada
- La relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- La condición de discapacidad de la víctima.
- La situación económica y social de la víctima
- La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión
- Estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.



## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.

Entrevistado: Jorge Arturo Rojas Chumbeava  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Juez Especializado Super numerario  
Institución: Corte Superior de Justicia de Puerto Ríca - Ventanilla

### **Objetivo General:**

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

### **Preguntas:**

1. ¿Considera UD. que los principios rectores<sup>1</sup> del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?

Si lo hacen, ya que a través de la ley y su interpretación para la correcta aplicación de los principios de igualdad y no discriminación se viene llevando en mayor proporción la atención inmediata y oportuna de los mejores casos de violencia.

2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención celer y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?

Por supuesto, ya que la conjugación de la rapidez con el profesionalismo especializado en la materia, logra la anticipación de estos casos de violencia que con mayor frecuencia están sufriendo las víctimas por causas de género o familiares y que si no se busca con la prevención frecuente, estos eventos serían mucho mayores.

#### <sup>1</sup> Artículo 2º Principios Rectores

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de intervención inmediata y oportuna
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad



**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

7. ¿Considera UD. que los criterios normativos<sup>3</sup> para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?

Hasta el momento se, en todo caso para la implementación de nuevas ordenes estas se dan con de acuerdo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género, no presentada o sufrida a la fecha ya que las situaciones cambiantes de una sociedad generación de nuevas ordenes.

8. En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?

No con la costumbre dada al donar la maternidad sobre la madre, ya que no es cuestión de de los papeles y otros asuntos de protección, sino es como brindar el asesoramiento para personal y material legal que sea de beneficio, los leyes con las herramientas necesarias y así lograr el objetivo de cumplimiento de estos.

9. Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique

Se en mayor porcentaje y en los que más se logra tal objetivo... según se den casos en que las medidas no son acatadas por los agresores, entraba a faltar el derecho penal con la imposición de penas severas.

 **PODER JUDICIAL**  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA  
  
DR. JORGE ARTURO ROJAS CHUMBIAUCA  
JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO  
JUZGADO PENAL INPRISIONAL TRANSITORIO DE VENTANILLA

Firma y Sello

<sup>3</sup> Artículo 33° - TUO Ley 30364( Criterios para el dictado de medidas de protección)

- Los resultados de la ficha de valoración de riesgo
- La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada
- La relación entre la víctima con la persona denunciada
- La relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- La condición de discapacidad de la víctima.
- La situación económica y social de la víctima
- La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión
- Estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.

Entrevistado: Rossmery Callardo Correa  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada  
Institución: PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

### **Objetivo General:**

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

### **Preguntas:**

1. ¿Considera UD. que los principios rectores<sup>1</sup> del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?

En el Perú se carece de debida diligencia e inmediatez, la misma que es causada por nuestros funcionarios públicos.

2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención célere y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?

Considero que la intervención debe ser inmediata y con un constante seguimiento no solo a la víctima sino también al agresor a fin de evitar la reiterancia.

#### <sup>1</sup> Artículo 2° Principios Rectores

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de intervención inmediata y oportuna
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Cree UD, que el uso de la tecnología en tiempos de pandemia, ha contribuido en salvaguardar la integridad de las víctimas?

Creo que mucho va a depender del stratos social, para aquellos con los que cuentan con recursos puede ser beneficiosa, sin embargo para aquellos de bajos recursos, dicha situación no es beneficiosa.

**Objetivo Especifico 1:**

**Analizar la actuación de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

4. ¿Considera UD. pertinente la participación multisectorial (Jurídico-Social) en la atención de casos que vulneran los derechos de las víctimas de agresión?

La participación de la ciudadanía es deficiente, puesto que muchas veces la población no interviene en situaciones de violencia familiar y de la mujer.

5. Desde su punto de vista ¿Cree UD. que el sistema de interoperabilidad (PNP- PJ) contribuye a la disminución de casos en perjuicio de las mujeres? Explique

Debería de capacitarse constantemente a la PNP para recibir a todas las víctimas sus denuncias, sin cuestionar el porque de la agresión.

6. Según su criterio ¿Considera UD. que los plazos<sup>2</sup> establecidos en la norma son los más razonables para identificar un hecho de violencia y salvaguardar la integridad de las víctimas?

Los plazos deben ser inmediato, sin esperar 72, 48 y/o 24 horas.

<sup>2</sup> Artículo 19° - TUO Ley 30364

- Riesgo leve o moderado: plazo máximo 48 h

- Riesgo severo: plazo máximo 24 h

- No se identifica el riesgo: 72 h

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

7. ¿Considera UD. que los criterios normativos<sup>3</sup> para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?

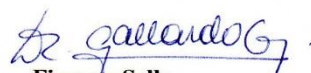
Me parecen su adecuados pero todos deben ser en salvaguarda de la integridad de la víctima y de sus descendientes (de ser el caso).

8. En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?

Mucho va a depender en cuanto queremos cerrar ese círculo, en algunos casos depende de la víctima, de nada vale contar con la tutela si la víctima regresa a ese círculo.

9. Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique

No las neutralizan, creo que se paralizan en parte, en tanto la víctima no ceda en regresar con su agresor y vuelva al círculo.

  
Firma y Sello  
C.A.L 54484  
D.N.I: 40292748

<sup>3</sup> Artículo 33° - TUO Ley 30364

- Los resultados de la ficha de valoración de riesgo
- La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada
- La relación entre la víctima con la persona denunciada
- La relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- La condición de discapacidad de la víctima.
- La situación económica y social de la víctima
- La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión
- Estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.

Entrevistado Magaly Lizzeth Briones Rendón

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente Legal / Abogada / Magíster

Institución: Programa Nacional de Infraestructura Educativa

**Objetivo General:**

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**Preguntas:**

**1. ¿Considera UD. que los principios rectores<sup>1</sup> del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?**

No todos los principios se cumplen ya que las acciones de prevención no se cumplen en nuestro país.

**2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención célere y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?**

Creo que podría reducir el índice de actos de violencia. Considero que se debe sectorizar los lugares con mayor incidencia y así ejecutar acciones de prevención contra la violencia.

**3. De acuerdo a su experiencia, ¿Cree UD, que el uso de la tecnología en tiempos de pandemia, ha contribuido en salvaguardar la integridad de las víctimas?**

---

<sup>1</sup> Artículo 2º Principios Rectores

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de intervención inmediata y oportuna
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

No, durante la pandemia el índice de violencia se ha incrementado y la tecnología no es de acceso a todos los casos especialmente de bajos recursos.

**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la actuación de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**4. ¿Considera UD. pertinente la participación multisectorial (Jurídico–Social) en la atención de casos que vulneran los derechos de las víctimas de agresión?**

Si, es pertinente la participación en conjunto.

**5. Desde su punto de vista ¿Cree UD. que el sistema de interoperabilidad (PNP- PJ) contribuye a la disminución de casos en perjuicio de las mujeres? Explique**

Considero que no disminuyen los casos, pero si se tiene información más detallada de los infractores. Esto sirve cuando ya se ha intervenido a la persona, pero no actúa como una acción preventiva que es lo que se debe atender con urgencia.

**6. Según su criterio ¿Considera UD. que los plazos<sup>2</sup> establecidos en la norma son los más razonables para identificar un hecho de violencia y salvaguardar la integridad de las víctimas?**

No, el tiempo de exposición de la víctima es demasiado alto.

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**7. ¿Considera UD. que los criterios normativos<sup>3</sup> para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?**

<sup>2</sup> Artículo 19° - TUO Ley 30364

- Riesgo leve o moderado: plazo máximo 48 h  
- Riesgo severo: plazo máximo 24 h  
- No se identifica el riesgo: 72 h

<sup>3</sup> Artículo 33° - TUO Ley 30364( Criterios para el dictado de medidas de protección)

-Los resultados de la ficha de valoración de riesgo  
-La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada



No, porque si uno de los criterios es la existencia de antecedentes policiales o sentencias entonces la víctima no siempre estará protegida ya que los infractores no necesariamente han sido denunciados antes.

**8. En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?**

Considero que si, ya que la atención inmediata permite a las víctimas estar protegidas.

**9. Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique**

No, las sanciones deben ir más allá del cumplimiento de una pena privativa de libertad, se debe trabajar adicionalmente en el restablecimiento de la salud mental y psicológica.



Firma y Sello  
DNI 43711945

- 
- La relación entre la víctima con la persona denunciada
  - La relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
  - La condición de discapacidad de la víctima.
  - La situación económica y social de la víctima
  - La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión
  - Estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

## GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021.

Entrevistado: LUIS ALFREDO CAMPOS CHUMBIAUCA  
Cargo/Profesión/Grado Académico: ASISTENTE / ABOGADO / TITULAR  
Institución: .....

**Objetivo General:** •

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**Preguntas:**

1. ¿Considera UD. que los principios rectores<sup>1</sup> del TUO de la Ley 30364, cumplen su misión en la atención de las víctimas de violencia?

SÍ, YA QUE SE TOMAN EN CUENTA ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS QUE LA LEY ANTERIOR (LEY N° 26260) NO EXPRESABA, LO QUE PERMITE UNA MEJOR INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA PARA ATENDER EFICAZMENTE LOS CASOS DE VIOLENCIA.

2. Desde su perspectiva ¿Cree UD. que una intervención célere y especializada permite la prevención de futuros actos de violencia en agravio de las mujeres?

ES LABOR PRIMORDIAL DEL ESTADO EJECUTAR POLÍTICAS DE PREVENCIÓN QUE AYUDEN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA A CONOCER SUS DERECHOS Y LA FORMA CORRECTA DE PRESENTAR UNA DENUNCIA PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD. POR ELLO CONSIDERO QUE UNA INTERVENCIÓN RÁPIDA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES VA A CONTRIBUIR EN LA PREVENCIÓN DE FUTUROS HECHOS DE VIOLENCIA,

<sup>1</sup> Artículo 2º Principios Rectores  
- Principio de igualdad y no discriminación  
- Principio del interés superior del niño  
- Principio de la debida diligencia  
- Principio de intervención inmediata y oportuna  
- Principio de sencillez y oralidad  
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Cree UD, que el uso de la tecnología en tiempos de pandemia, ha contribuido en salvaguardar la integridad de las víctimas?

CONTRIBUYE DE FORMA PARCIAL, PUESTO QUE SE HA REQUERIDO DE CONSTANTES CAPACITACIONES A LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y PERSONAL POLICIAL PARA ENFRECAR CORRECTAMENTE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS LO QUE GENERA EN OCASIONES LA TARDÍA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA

**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la actuación de los organismos estatales en la ejecución del Principio de Intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer; Callao 2021.**

4. ¿Considera UD. pertinente la participación multisectorial (Jurídico-Social) en la atención de casos que vulneran los derechos de las víctimas de agresión?

EN MI OPINIÓN, NO SOLO EL SECTOR JUSTICIA DEBE HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LA ASISTENCIA SOCIAL INFLUYE EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO. POR ELLO CONSIDERO QUE A TRAVÉS DEL SINEJ Y LA AGRUPACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO-SOCIAL PERMITIRÁ AFIANZAR UNA CORRECTA PROTECCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA.

5. Desde su punto de vista ¿Cree UD. que el sistema de interoperabilidad (PNP- PJ) contribuye a la disminución de casos en perjuicio de las mujeres? Explique

SI, EN REALIDAD TODO INSTRUMENTO QUE AYUDE A COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES OPORTUNO. NO OBTANTE, SU IMPLEMENTACIÓN DEBE DARSE CON MAYOR CELERIDAD PARA VISUALIZAR SU EFICIENCIA.

6. Según su criterio ¿Considera UD. que los plazos<sup>2</sup> establecidos en la norma son los más razonables para identificar un hecho de violencia y salvaguardar la integridad de las víctimas?

CONSIDERO QUE SI, LOS INTERVALOS DE TIEMPO PREVISTOS EN LA NORMA PERMITEN EVALUAR LOS CASOS MEDIANTE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO, Y POSTERIORMENTE DICTAR RAZONABLEMENTE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES, ATENDIENDO LA NECESIDAD QUE LA AGRAVADA NECESITE.

<sup>2</sup> Artículo 19º - TUO Ley 30364

- Riesgo leve o moderado: plazo máximo 48 h
- Riesgo severo: plazo máximo 24 h
- No se identifica el riesgo: 72 h

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

7. ¿Considera UD. que los criterios normativos<sup>3</sup> para el dictado de las medidas de protección son los más adecuados, ¿Por qué?

SON CRITERIOS MÍNIMOS QUE EL JUEZ DEBE TENER EN CUENTA PARA PODER EMITIR UNA DECISIÓN EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y SON ADECUADOS DESDE LA PERSPECTIVA QUE REVINE FACTORES LEGALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS.

8. En su opinión ¿Cree UD. que el proceso de tutela urgente detiene el círculo de violencia, logrando proteger a las víctimas?

SIEMPRE SERÁ FAVORABLE CONTAR CON UNA ATENCIÓN INMEDIATA Y LA DEBIDA Celeridad PROCEDIMENTAL, YA QUE SERÁ UN FRENO A LAS CONDUCTAS VIOLENTAS POR PARTE DEL AGRESOR, DE ESTE MODO SE LOGRA DETENER EL CÍRCULO DE VIOLENCIA Y EVITARÁ RESULTAR TRÁGICOS EN PELIGRO DE LAS MUJERES.

9. Según su criterio ¿las medidas impuestas por el Juez, neutralizan el accionar del agresor? Explique

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTAN DIRECCIONADAS PARA ANULAR O DISMINUIR EL RIESGO QUE GENERA EL COMPORTAMIENTO VIOLENTO DEL AGRESOR, SIN EMBARGO ESTO SE HACE COMPLICADO YA QUE EXISTEN LIMITACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, ES DECIR, UNA MEDIDA PUEDE SER DICTADA DE MANERA EFICAZ, PERO A SU VEZ ENCONTRAR OBSTÁCULOS EN SU EJECUCIÓN LO QUE NO SALVAGUARDARÁ LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA.

  
Firma y Sello

DNI: 46440006

<sup>3</sup> Artículo 33° - TUO Ley 30364 (Criterios para el dictado de medidas de protección)

- Los resultados de la ficha de valoración de riesgo
- La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada
- La relación entre la víctima con la persona denunciada
- La relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- La condición de discapacidad de la víctima.
- La situación económica y social de la víctima
- La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión
- Estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

## Guía de Fuente Documental

### Objetivo General:

**Analizar la relevancia del Principio de Intervención inmediata y oportuna, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**Fuente Bibliográfica: Justitia Familiae. Revista de las Comisiones Nacionales PpR Familia y de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú**

Alex Placido Vilcachagua  
(2016) - PERSONA Y FAMILIA  
N° 06 2017 Revista del  
Instituto de la Familia Facultad  
de Derecho - UNIFÉ

**Recuperado de**  
[file:///C:/Users/User/Downloads/476-  
Texto%20del%20art%C3%AD  
culo-1259-1-10-20180207.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/476-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1259-1-10-20180207.pdf)

Al respecto, Alex Placido (2016) refiere que, “por su urgencia, la interrupción del ciclo de la violencia contra la mujer se realiza con medidas de protección que constituye un mecanismo de intervención basado en la existencia de un riesgo real que amenace derechos; esto es, que el riesgo no sea meramente hipotético o eventual o remoto, sino que tenga posibilidad cierta de materializarse de inmediato. En cambio, la investigación y castigo al autor de los actos de violencia es un mecanismo de intervención mediato, destinado a acreditar la participación en la comisión del ilícito penal y, por tanto, sancionarlo punitivamente. Como se aprecia, estos propósitos se complementan pero resultan autónomos en razón de perseguir fines distintos y valerse de medios diferentes”. (p. 198)

**Fuente Bibliográfica: Por un enfoque integral de la violencia familiar**

**ALONSO VAREA, José Manuel; CASTELLANOS DELGADO, José Luis. (2016)**

**Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid - Psychosocial Intervention, vol. 15**

**Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179814012002>**

La violencia constituye en la actualidad un problema social de primer orden. Frente a las formas más graves y/o asentadas como fenómenos a combatir, están apareciendo “nuevas” manifestaciones; episodios de violencia graves a edades cada vez más tempranas, acoso escolar, violencia de hijos a padres, etc. Esta situación está motivando planes y estrategias de sensibilización, prevención e intervención por parte de las administraciones públicas, organizaciones sociales y colectivos profesionales. Muchos de estos fenómenos se producen en el entorno familiar o es factible que su factor precipitador se encuentre en este ámbito. Frente a la dinámica de intervención y explicación víctima— agresor, este artículo se suma a la corriente que aboga por la necesidad de un enfoque global sobre el origen y el mantenimiento de la violencia que se produce en el seno de las familias (Giddens, 2000, Trujano et al, 2006). Se trataría de fortalecer las capacidades, las relaciones afectivas y el equilibrio intrafamiliar, como vía para prevenir las conductas violentas en el futuro, en cualquiera de sus expresiones.

**Fuente: Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia**

**González, Manuela G.; Barcaglioni, Gabriela M. (2018)**

La ley penal no soluciona la problemática, es un instrumento más y no el más efectivo, porque llega cuando el hecho ha sucedido. Hacen falta cambios



**Objetivo Específico 1:**

**Analizar la actuación de los organismos estatales en la ejecución del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**Fuente Bibliográfica: Informe de supervisión sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

**Defensoría del Pueblo  
(2020)**

**Informe de Adjuntía  
N°027-2020-DP/ADM**

**Recuperado de**

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N-027-2020-DPADM.pdf>

Los avances normativos son insuficientes si es que no se cuenta con mecanismos que efectivamente garanticen los derechos de las mujeres, que busquen acceder al sistema de justicia para su defensa y protección ante la vulneración de sus derechos fundamentales, en especial de su derecho a una vida libre de violencia, de la mano con sus derechos fundamentales de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y al debido proceso.

La finalidad de contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia, asegurando el desarrollo rápido y efectivo de los procesos, y permitiendo la interacción eficaz entre todos/as los/as operadores/as de la ruta procesal contra la violencia, para mejorar la atención y respuesta a las víctimas, logrando así garantizar su integridad y seguridad, así como un real y efectivo acceso a la justicia.

**Fuente Bibliográfica: Violencia contra la mujer: levantamiento de casos registrados en una Comisaría**

**Caetano Araújo, Paula; Y  
OTROS (2017)**

La violencia tiene diferentes formas de impacto en la vida de las mujeres, ocurre en cualquier fase y ocasiona graves consecuencias en la calidad de vida y bienestar de las victimizadas. Estos abusos han sido debatidos en los más variados sectores de la sociedad: doméstico, seguridad pública, justicia y salud. La movilización de todos estos sectores tiene por objetivo el enfrentamiento de este grave problema de salud pública y la prevención de futuros abusos, que ayuda al



<p style="text-align: center;"><b>Recuperado de</b>  <a href="https://www.redalyc.org/jatsRepo/562/56251253003/56251253003.pdf">https://www.redalyc.org/jatsRepo/562/56251253003/56251253003.pdf</a></p>	<p>sistema de salud en la elección de medidas efectivas para combatir la violencia</p> <p>Aunque hayan sido creadas comisarías propias para el enfrentamiento de los abusos, el número de casos no denunciados son, todavía, un gran problema en muchos países, ya que las víctimas sienten miedo y vergüenza de exponer sus problemas a las autoridades. Aun así, las comisarías especializadas son fuentes esenciales para perfeccionar la definición del perfil de las víctimas y conducir acciones públicas en el combate de la violencia</p>
<p><b>Fuente Bibliográfica: VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO: INTERVENCIONES TRANSDISCIPLINARIAS.</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Izcurdia, M. de los  Ángeles ; Puhl, Stella M  (2017).</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Recuperado de:</b>  <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369155966029">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369155966029</a></p>	<p>Consecuentemente al estudio realizado puede decirse que, las instituciones de abordaje de víctimas de violencia familiar, aunque asequibles y casi siempre bien intencionadas, a menudo son asimismo deficientes, afectando ello no solo a la población asistida sino también a los profesionales que en ellas se desempeñan. Por lo general están fragmentadas y no actúan en forma coordinada con otros actores sociales; por lo que serían menos eficaces de lo que podrían ser. Una institución es una unidad social coordinada de forma consciente, conformada por personas, y que funciona con una base de relativa continuidad para llegar a sus metas trazadas. Pero para que exista, no basta con el conjunto de personas; ni siquiera es suficiente que todas ellas posean un propósito en común. Lo realmente decisivo es que dichas personas se organicen o coordinen sus actividades, ordenando la acción conjunta hacia el logro de unos resultados que, aunque sea por razones diversas, estimen todas ellas lo que les interesa conseguir. Esta propuesta de intervención institucional se focalizara el bienestar de los actores intervinientes.</p>

**Comentarios.....**  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:**

**Analizar la influencia de la tutela urgente en la aplicación de las medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer, Callao 2021.**

**Fuente Bibliográfica: La tutela de prevención en los procesos por violencia.**

**Marianella Ledesma  
Narváez  
(2017)**

**Revista  
IUS ET VERITAS**

Recuperado de  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/articulo/view/19077/19282>

La mejor respuesta que se brinde a la parte afectada en un proceso de violencia familiar será la que afirme las medidas de tuición a favor de la víctima y de los integrantes del grupo familiar violentado. Esto significa que la tutela judicial no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; todo lo contrario, hay la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de las medidas de protección.

Para abordar los temas de violencia familiar se requiere de jueces altamente activistas, que se comprometan con la tutela de prevención, al margen de la existencia o no del proceso penal. La naturaleza de la problemática así lo exige, por ello, cuando una o más personas se encuentren en un estado vulnerable, la tuición se torna altamente necesaria. El binomio riesgo-prevención debe activarse con la simple alegación de ser víctima de violencia

**Fuente Bibliográfica: NATURALEZA DEL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**José Yván Saravia Quispe  
(2017)  
Revista del Instituto de la  
Familia Facultad de  
Derecho**

Recuperado de  
[https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA PERSONA Y FAMILIA 2017/NATURALEZA%20DEL%20PROCESO%20ESPECIAL%20DE%20TUTELA%20FRENTE%](https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2017/NATURALEZA%20DEL%20PROCESO%20ESPECIAL%20DE%20TUTELA%20FRENTE%20)

El proceso de tutela urgente busca interrumpir el ciclo de violencia con la finalidad de proteger tanto a la víctima como su entorno familiar, incluyendo a quien se denuncia, con la finalidad de evitar nuevos hechos de violencia conforme a la determinación del riesgo en la que se encuentra.

El juez que asume la competencia de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no debe ser neutral; ello a razón de que el Juez de Familia debe priorizar que no sucedan más hechos de violencia; es más está obligado por la convención Belem do Pará,

<p><a href="#">20A%20LA%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LA%20MUJER%20Y%20LOS%20INTEGRANTES%20DEL%20GRUPO%20FAMILIAR..pdf</a></p>	<p>como funcionario público del Estado, a interrumpir el ciclo de violencia mediante la medida de protección más acorde al caso en concreto.</p>
<p><b>Fuente Bibliográfica: Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer.</b></p>	
<p><b>Dammert, Lucía (2018)</b>  <b>Revista: Espacio Abierto</b></p> <p><b>Recuperado de</b>  <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12262987002">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12262987002</a></p>	<p>La violencia contra la mujer está presente en todos los estratos socioeconómicos, sin embargo el perfil más común de las denunciadas en comisarías son mujeres en situación de pobreza, dependientes económicamente de la pareja, con poca educación y varios hijos. Ante un Estado que no les garantiza apoyo, muchas permanecen con el agresor.</p> <p>La atención de la violencia contra las mujeres trasciende a las labores tradicionalmente policiales. Sucede, especialmente, en los distritos populares donde la población tiene pocos recursos, poca o nula protección social y donde enfrentan problemas sociales como pandillaje, drogadicción, embarazos juveniles, entre otros. Los policías trascienden su rol de administradores de justicia y pueden brindar apoyo legal, psicológico e incluso asumir roles correctores que corresponderían a alguno de los padres</p>

**Comentarios:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## Ficha Técnica de la Encuesta

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>Grado de Estudio</b>	
<b>Edad</b>	

### Encuesta

**Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021**

**1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?**

SI

NO

**2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?**

SI

NO

**3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?**

SI

NO

**4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?**

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Pamela Castillo	
Grado de Estudio	Secundaria	
Edad	30 años	DNI: 73044101

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

### Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	E. Ribera
Grado de Estudio	Superior
Edad	31
	DNI: 71865326

### Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO



5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	PAREDES SALUD .	
Grado de Estudio	TÉCNICO	
Edad	30 AÑOS	DNI: 47065270

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	C. C. Lilo	
Grado de Estudio	Superior	
Edad	30	DNI: 47065226

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. **¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?**

SI

NO

6. **¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?**

SI

NO

7. **¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?**

SI

NO

8. **¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?**

SI

NO

9. **¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?**

SI

NO

10. **¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?**

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Contreras Maximiliana
Grado de Estudio	técnico
Edad	48 años
	DNI: 15966644

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	HERRERA H. PAOLA
Grado de Estudio	SEC.
Edad	42 AÑOS
	DNI: 40461693

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO



5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

**Ficha Técnica de la Encuesta**

<b>Apellidos y Nombres</b>	Ana Gamboa Revilla
<b>Grado de Estudio</b>	Universitaria
<b>Edad</b>	39 Años

**Encuesta**

**Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021**

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

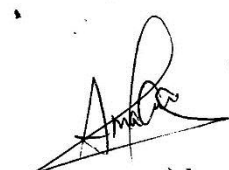
SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO



Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	GARCIA C. LUCIA
Grado de Estudio	UNIVERSITARIA
Edad	38 AÑOS

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI  NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI  NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI  NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI  NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI  NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI  NO

*Handwritten signature and text:*  
C. M. A.

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	MARINA REJAS CH.
Grado de Estudio	TÉCNICA
Edad	41 AÑOS

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

  
DNI: 47480071

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Gonzales T. Melagros
Grado de Estudio	Universitaria
Edad	27 años

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO



5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

*Conzales J. Mifra*

DNI: -

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Dolores F. C.
Grado de Estudio	SECUNDARIA
Edad	36 AÑOS

*Dolores F. C.*

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Katherine Sánchez L.
Grado de Estudio	30
Edad	TÉCNICO

DNF: 47005131

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Flores Carolina	DNI: 4284321
Grado de Estudio	Superior	
Edad	37	

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

DNI: 7195 1498

Apellidos y Nombres	Elorenza G.C
Grado de Estudio	Universitario
Edad	25 Años

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO



5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Marguino Ciannina	
Grado de Estudio	Superior	
Edad	27	DNI: 74619156

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	XIMENA
Grado de Estudio	UNIVERSITARIO
Edad	29

DNI: 47834451

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	Jenny V.C.
Grado de Estudio	Secundaria
Edad	47
	DNI: 25330562

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

**Ficha Técnica de la Encuesta**

Apellidos y Nombres	Gallardo Correa Alejandra	
Grado de Estudio	Universitaria - Titulada	DNI 70092249
Edad	34 años.	

**Encuesta**

**Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021**

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO



5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO

### Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	FABOLA Torres Castro
Grado de Estudio	Secundaria
Edad	35 años

### Encuesta

**Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021**

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO



Ficha Técnica de la Encuesta

Apellidos y Nombres	ELENA MUNAYCO
Grado de Estudio	UNIVERSITARIO
Edad	37 DNI : 43919289

Encuesta

Tema: Relevancia del Principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia contra la mujer - Callao 2021

1. ¿Alguna vez denunció actos de violencia?

SI

NO

2. ¿Cree usted, que los casos en agravio de las mujeres se han atendido a tiempo durante del estado de emergencia?

SI

NO

3. ¿Considera eficiente los mecanismos de atención a las víctimas agresión, para la protección de sus derechos?

SI

NO

4. ¿Considera usted pertinente un sistema multisectorial especializado, para lograr una atención integral en favor de las víctimas?

SI

NO

5. ¿Considera que los operadores de justicia, en los casos de violencia desempeñan correctamente su labor?

SI

NO

6. ¿Conoce usted alguna política de prevención para hacer frente a la problemática de la violencia contra la mujer?

SI

NO

7. ¿Considera que la normativa vigente, erradica o disminuye la violencia en agravio de las mujeres?

SI

NO

8. ¿Cree UD. que son efectivas las medidas de protección, que dictan los jueces?

SI

NO

9. ¿Considera que los efectivos policiales se encuentran debidamente capacitados para desarrollar una adecuada atención frente a los acontecimientos de agresión contra la mujer?

SI

NO

10. ¿Cree usted, que aumentar las penas ante el comportamiento violento del agresor, es la mejor solución para erradicar la violencia de género?

SI

NO